

**estudio comparado  
sobre la normativa de  
vivienda de las  
comunidades  
autónomas II  
(cuadros de ayudas)**

## NOTA PREVIA

Cuando iniciamos este estudio sobre la normativa de las Comunidades Autónomas que implementan el Plan de Vivienda del Ministerio de Fomento y que, en algunos casos, desarrollan figuras propias, no éramos conscientes del enorme trabajo que iba a suponer, siendo casi imposible evitar omisiones debido a la gran cantidad de normativa existente. Esta situación nos ha obligado a ser humildes en los planteamientos del trabajo y desde esa humildad pedimos a las Comunidades Autónomas que disculpen los olvidos y sobre todo nos lo hagan saber, ya que, teniendo en consideración que este texto aspira a ser un documento vivo, los tendremos en cuenta y los incorporaremos en las sucesivas actualizaciones que se realicen.

Nos gustaría también destacar que este trabajo surge de un mandato de la Comisión Ejecutiva de AVS con la idea de que sea un instrumento útil para el desarrollo de la actividad de nuestras empresas, valorando que el análisis de las distintas normativas, de los sistemas implantados a través de las mismas y de las soluciones concretas dadas al problema de acceso a la vivienda de los distintos colectivos, nos deben ayudar a valorar qué modelos pueden ser de mayor utilidad y sugerir nuevas soluciones e ideas, aprendiendo de lo existente para ser más eficaces.

Se ha excluido intencionadamente la rehabilitación dentro de los cuadros de ayudas, al entender que su casuística es lo suficientemente amplia y compleja como para merecer un estudio específico. No obstante, sí se han incluido aspectos de la misma en distintos apartados como vivienda rural o vivienda en alquiler.

Finalmente, queremos agradecer al Ministerio de Fomento la confianza depositada en la Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo al patrocinar el presente estudio.

*Autoría:* . . . . . Carmen Trilla Bellart  
M<sup>a</sup> Francisca Cabrera Marcet  
Enrique Bueso Guirao

*Presidente:* . . . . . Gaspar Mayor Pascual

*Composición:* . . . . José Alfonso Choví Fargueta

*Edita:* . . . . . ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
PROMOTORES PÚBLICOS DE  
VIVIENDA Y SUELO

*Domicilio Social:* Luis Vives, 2, entresuelo 1.º  
46003 VALENCIA  
Tels. 96 392 42 98 - 96 391 90 13 - 96 392 40 53  
Fax 96 392 23 96

*Sitio web:* . . . . . [www.a-v-s.org](http://www.a-v-s.org)

*Imprime:* . . . . . La Sénia - Metge Amalio Marqués, 17 - Alginet  
Depósito legal V. 1361 - 1989

# ÍNDICE

---

p. 3	1.- PREPARACIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA.
p. 7	2.- PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDA.
p. 11	3.- VIVIENDA RURAL, AUTOCONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA PARA USO PROPIO.
p. 17	4.- REFUERZO DE LA PROMOCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL.
p. 20	5.- PROMOCIÓN DE ALQUILER.
p. 29	6.- SUBVENCIÓN DE ALQUILERES.
p. 31	7.- VIVIENDAS DE INTEGRACIÓN.
p. 36	8.- AYUDAS A JÓVENES Y COLECTIVOS ESPECIALES.
p. 47	9.- ACCESO A VIVIENDA PROTEGIDA NUEVA O EXISTENTE.
p. 51	10.- VIVIENDA SOSTENIBLE.

## 1. PREPARACIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Suelo protegido)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.	1º.- Urbanización de suelo para inmediata edificación. 2º.- Áreas de urbanización prioritarias de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Promotores públicos y privados.</li> <li>· Destino de un mínimo del 50% del suelo a vivienda protegida.</li> <li>· Los exigidos por el RD 1/2002.</li> <li>· Viabilidad técnico-urbanística.</li> <li>· Viabilidad económico-financiera.</li> <li>· Adecuación a la demanda local.</li> </ul>	<p>1. Subvención 6% presupuesto protegible por cada 10 puntos porcentuales adicionales a la edificabilidad fijada en el RD 1/2002, dedicados a viviendas de protección pública (con límite del 18% del presupuesto protegible).</p> <p>2. Subvención 15% si 10 puntos porcentuales adicionales a la edificabilidad fijada en el RD 1/2002, dedicados a viviendas de alquiler.</p>	
Andalucía (Adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio municipal de suelo)	2003: Decreto 149, 10 de junio.	Colaborar con los Ayuntamientos para aumentar los patrimonios municipales de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Presupuesto protegible = coste de adquisición (&lt; superficie edificable X 6% precio máximo de venta de las viviendas protegidas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Subvención entre el 30% y el 50% del presupuesto protegible, en función de las características de los municipios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Urbanización y gestión del suelo directamente por parte de la Administración o a través de entidades instrumentales.</li> </ul>
Andalucía (Adquisición de suelo por el sistema de expropiación e inmediata urbanización para su incorporación al patrimonio municipal de suelo)	2003: Decreto 149, de 10 de junio.	Colaborar con los Ayuntamientos en la obligación de constitución o ampliación del patrimonio municipal de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Los establecidos para los patrimonios públicos de suelo.</li> <li>· Puesta en el mercado de al menos el 70% de la edificabilidad residencial.</li> <li>· Plazo máximo para la puesta en el mercado 1 año tras la finalización de las obras de urbanización.</li> </ul>	Subvención de hasta el 50% del presupuesto protegible.	
Andalucía (Suelo sector público de interés regional)	2003: Decreto 149, 10 de junio.	Adquisición de terrenos de interés regional para su adscripción al patrimonio autonómico de suelo.	Suelos que pasan a ser de propiedad de EPSA.	Inversión total Junta Andalucía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Gestión directa a través de EPSA con posibilidad de colaboración con los ayuntamientos y entidades públicas interesadas.</li> </ul>
Asturias (Adquisición de suelo)	2001: Decreto 60, 14 de junio. 2002: Decreto 80, de 13 de junio.	Ayudas a la compra de suelo por parte de promotores de viviendas de precio protegido en suelos urbanos no consolidados o urbanizables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calificación provisional de viviendas de precio protegido.</li> <li>- La vivienda sea objeto de compraventa en contrato privado visado.</li> </ul>	Subvención de hasta 3.005 €/vivienda.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Baleares Adquisición y urbanización de suelo residencial para la promoción de Patrimonios Públicos de Suelo	2003: Decreto 7, de 31 de enero.	Ayudar a la formación de Patrimonios Públicos de Suelo.	- Los establecidos para patrimonios públicos de suelo. - Ser un Ayuntamiento.	Subvención del 10% de la cuantía máxima del préstamo.	
Canarias (Compra y urbanización de suelo para vivienda protegida)	1998: Decreto 174, 8 de octubre. Decreto 242, 18 diciembre Decreto 250, 18 diciembre. 2000: Decreto 103, 12 junio. Decreto 104, 12 junio. Orden 22 junio.	1) Ayudar en la financiación para adquirir y urbanizar suelo destinado a viviendas de protección oficial. 2) Ayudar a la urbanización o a la adquisición de suelo para formación de patrimonios públicos con destino preferente a viviendas de protección pública. 3) Paliar el déficit económico de los promotores de viviendas de protección oficial.	1) Personas físicas o jurídicas. 2) Promotores que urbanicen o adquieran suelo. 3) Adquirientes de suelo para promoción R. Especial, cooperativas, comunidades de propietarios y promotores de viviendas autoconstruidas.	1) Subvención hasta 3.600 euros/vivienda. En forma de anticipo, 2) Subvención hasta el 10% del préstamo obtenido. 3) Subvención en función del préstamo.	1) Convocatoria concurso. 2) Solicitud antes 30 mayo.
Cantabria (Adquisición y rehabilitación de suelos para vivienda protegida de Régimen Especial)	2002: Decreto 66, 6 de junio. Plan 2001-2005	Fomentar la promoción de construcción de viviendas de protección pública en régimen especial, mediante ayudas a la obtención de suelo.	a) Que el suelo esté clasificado como urbano o urbanizable, con plan y proyecto de urbanización aprobado para la construcción de VPO RE. b) Ser titular del suelo.	a) Subvención del 5% del precio de venta de las viviendas. b) Subvención del 5% del precio de venta de las viviendas cuando se proceda a la previa adquisición o habilitación de suelo y todas las viviendas sean de protección pública en RE. Las dos subvenciones son acumulables, con un límite máximo de subvención equivalente al valor del suelo.	El importe de la subvención podrá ser anticipado en todos los casos.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Suelo de la Comunidad)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Incrementar la oferta de suelo urbanizado asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo.	Urbanización de suelo de la Comunidad (que forme unidades de actuación completas): - Capitales de provincia, VPP > 75% edificabilidad. - En resto de municipios, VPP = 100% edificabilidad.	Urbaniza la Consejería de Fomento directamente o a través de su empresa GICALSA.	La adjudicación implica el otorgamiento de los derechos de tanteo y retracto (10 años) sobre las primeras y posteriores transmisiones de las viviendas a favor de la Comunidad Autónoma o a quien ésta ceda derechos.
Madrid (Suelo para la promoción de viviendas de nueva construcción sujetas a protección pública)	2001: Decreto 11 de 25 de enero.	Apoyo a los promotores de suelo para viviendas de VPO y con Protección Pública.	Adjudicación de solares propiedad de la C.A. con destino a viviendas de Protección Pública a través de concurso público.  - 60% de la superficie edificable se destine a VPO o VPP. - Iniciar el 50% de la edificabilidad correspondiente a viviendas protegidas en el plazo máximo de 3 años.	Compraventa según Pliego y con posibilidad de fijar precios de venta inferiores a los máximos.  a) Asesoramiento técnico. b) Posibilidad de convenir con el Ayuntamiento correspondiente y la Consejería aspectos urbanísticos de las viviendas. c) Posibilidad de utilizar la expropiación forzosa. d) Posibilidad de obtener simultáneamente la financiación cualificada para suelo y vivienda si el Ayuntamiento permite simultánea de urbanizar y edificar.	
Navarra (Ayudas a la promoción de suelo)	2001: Decreto Foral 276, 1 de octubre.	Adquisición y urbanización de suelo con destino a vivienda protegida.	La repercusión del suelo no exceda del: - 17,5% en VPO. - 20% en precio tasado. - Puesta en el mercado en el plazo < 4 años. - Tanteo y retracto durante un plazo de 10 años.	- Préstamos para adquisición de suelo. - Préstamos para urbanización de suelo que tendrá carácter complementario del anterior. - 15 años + 2 de carencia a un tipo de interés del 6% anual.	El préstamo para adquisición se obtendrá en el momento de formalización de la escritura. El de urbanización una vez aprobado el proyecto de reparcelación o urbanización se formalice la escritura pública.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
<p>Pais Vasco (Adquisición onerosa de suelo para la formación de patrimonios públicos)</p>	<p>2002: Orden de 30 de diciembre.</p>	<p>Incrementar la oferta de suelo para la promoción de viviendas de protección oficial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La promoción de viviendas se desarrolla mediante derecho de superficie.</li> <li>- Derechos de tanteo y retracto a favor de la Comunidad Autónoma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamos cualificados por un período máximo de 13 años.</li> <li>- Interés subsidiado hasta el 3%.</li> <li>- Subvención &lt; 25% del coste de la actuación.</li> </ul>	<p>Convenios de colaboración con los beneficiarios que son los Ayuntamientos y las Sociedades Públicas municipales. - La adquisición puede ser bajo cualquier título jurídico incluida la expropiación.</p>
<p>Pais Vasco (Adquisición onerosa de suelo urbanizado. Urbanización de suelo. Adquisición onerosa e inmediata urbanización de suelo)</p>	<p>2002: Orden de 30 de diciembre.</p>	<p>Adquisición y urbanización de suelo para la inmediata edificación de viviendas de protección oficial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso predominante del suelo será la promoción de viviendas de protección oficial.</li> <li>- La superficie adicional edificable destinada a otros usos lucrativos no puede exceder del 53% de la superficie edificable destinada a VPO.</li> <li>- La promoción de viviendas se desarrollará mediante derecho de superficie por al menos 50 años.</li> <li>- Iniciar la construcción de al menos el 70% de la superficie residencial destinada a las viviendas en los siguientes plazos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de suelo urbanizado – 2 años.</li> <li>• Urbanización de suelo – 3 años.</li> <li>• Adquisición para su inmediata urbanización – 4 años.</li> </ul> </li> <li>- Derechos de tanteo y retracto a favor de la Comunidad Autónoma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamos cualificados por un período máximo de 6 años.</li> <li>- Tipo de interés subsidiado: 2%.</li> <li>- Subvención &lt; 15% del coste de la actuación.</li> </ul>	<p>Convenios con los beneficiarios que son personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.</p>

## 2. PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDA

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Promoción Pública Directa)	2003: Decreto 149, de 10 de junio.	Promover vivienda en alquiler para colectivos específicos con especial problemática social y grave necesidad de vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Familias con ingresos &lt; 1 SMI.</li> <li>. Renta alquiler ≤ 1% precio PV máximo teórico venta.</li> <li>. Promociones solo en municipios singulares o rehabilitación de especial interés arquitectónico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Suelo e inmuebles gratuitos de titularidad de la C.A.</li> <li>. Financiación autonómica íntegra o complementando la financiación del Plan de Vivienda Estatal.</li> </ul>	Contratos de alquiler de 1 año prorrogable hasta 5.
Cantabria (Cofinanciación de la promoción pública)	2002: Decreto 66, 6 de junio. Plan 2001-2005	Promover la construcción de viviendas de promoción pública para destinárselas en arrendamiento o cualquier otra forma de cesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Precio máximo computable = 85% del precio básico.</li> <li>. Ingresos familiares &lt; 2,5 SMI</li> <li>. Superficie &lt; 70 m<sup>2</sup>.</li> </ul>	Subvención del 30% del coste de adquisición, adicional a la que concede el M <sup>o</sup> de Fomento.	Adaptación del R.D. 1/2002.
Castilla-León (Promoción Directa de viviendas de nueva construcción con gestión pública)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Fomentar la oferta diversificada de viviendas que cubra las diferentes demandas de la población con promoción directa para venta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Promoción o adquisición directa por la Comunidad o empresa pública.</li> <li>. Familias con ingresos &gt; 1 SMI.</li> <li>. &lt; 2,5 SMI.</li> <li>. Necesidad acreditada de vivienda.</li> <li>. Residencia previa en el municipio por 2 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Precio por debajo del coste, con un máximo del 75% Precio Básico.</li> <li>. Pago aplazado 95% precio a 25 años, con un interés del 5% y cuotas crecientes 4% anual.</li> <li>. Subvención IVA.</li> </ul>	Adjudicación a solicitantes que reúnan las condiciones exigidas, mediante procedimiento que determine la normativa específica.
Castilla-León (Viviendas Concertadas de nueva construcción con gestión pública)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Fomentar la oferta diversificada de viviendas que cubra las diferentes demandas de la población con promoción concertada para venta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Viviendas impulsadas por la Comunidad y promovidas por promotores públicos o privados.</li> <li>. Familias con ingresos &gt; 1,5 SMI &lt; 3,5 SMI.</li> <li>. Acreditar necesidad de vivienda por causas señaladas en normativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Precio máximo venta: 1,10 Precio Básico.</li> <li>. Ayudas y financiación del Plan Estatal de Vivienda, para promotor y adjudicatarios.</li> <li>. Cesión de suelo y concesión de incentivos al promotor (se abonarán trimestralmente).</li> <li>. Subvención de la diferencia entre la oferta económica del promotor y el precio de venta fijado en la convocatoria de concurso.</li> <li>. Subvención 20% precio de venta que el promotor descontará al comprador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Adjudicación de las promociones mediante concurso público.</li> <li>. Excepcionalmente será por convenio si promotor es entidad de derecho público o sociedad participada mayoritariamente por la C.A.</li> <li>. Selección adquirentes de vivienda por Comisión Territorial de Vivienda.</li> </ul>



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Viviendas Concertadas en alquiler con gestión pública)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Fomentar la oferta de vivienda de alquiler público para familias con recursos escasos con promoción concertada para alquiler.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Viviendas promovidas por Ayuntamientos, directamente o a través de empresas públicas, en Convenio con la Comunidad Autónoma.</li> <li>. Familias con ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>. Alquiler 25 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación Plan Estatal.</li> <li>. Subvención complementaria por vivienda al promotor (se abonarán trimestralmente).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Convocatoria pública de convenios por C.A.</li> <li>. Selección de arrendatarios por Ayuntamiento.</li> </ul>
Castilla-León (Alojamientos Protegidos Públicos)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Favorecer alojamiento para colectivos con dificultades para acceder a una vivienda.	<p>Alojamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Promovidos por Ayuntamientos, directamente o a través de empresas públicas en Convenio con la Comunidad Autónoma.</li> <li>. Superficie &lt; 60 m<sup>2</sup>.</li> <li>. Alquiler 25 años.</li> <li>. Ocupación temporal o en precario.</li> </ul> <p>Arrendatarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Colectivos sociales singularmente considerados en atención a circunstancias que motiven la especial dificultad en el acceso a la vivienda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación Plan Estatal.</li> <li>. Subvención complementaria por Consejería de Fomento y Consejería de Servicios Sociales, definida en Convenio y en función de la disponibilidad presupuestaria.</li> <li>. Arrendatarios pueden optar a las ayudas de alquiler convocadas anualmente por la C.A.</li> </ul>	Convocatoria pública de convenios.
Castilla-La Mancha (Adquisición por los Ayuntamientos para su inmediata rehabilitación de edificios con destino al arrendamiento)	2002: Decreto 113, 27 de agosto.	Formación de patrimonio público edificado destinado a viviendas en arrendamiento o alojamientos para integración social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento del régimen durante 10 años.</li> <li>- Renta máxima igual que la establecida para las VPO.</li> <li>- Ingresos familiares &lt; 2,5 S.M.I.</li> </ul>	Subvención 8% del importe de adquisición siempre que el total de las ayudas (autonómica y estatal) no supere 94.800€	
Cataluña (Promoción Pública)		<ul style="list-style-type: none"> <li>. Provisión de vivienda para familias afectadas por procesos de remodelación urbanística.</li> <li>. Provisión de vivienda para familias con ingresos bajos.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>. Inversión directa de la Generalitat de Cataluña.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Condiciones de realojo en función de las características de los antiguos ocupantes.</li> </ul>

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Cataluña (Promoción pública de alquiler)	2002: Decreto 157, de 11 de junio. Plan 2002-2007	Promoción de viviendas protegidas en alquiler por parte de promotores públicos.	Los que establece el RD 1/2002.	Equivalentes a las del RD 1/2002, para financiar los cupos de solicitudes de promoción de alquiler que no queden cubiertos por el Convenio Estado-Generalitat.	. Financiación pública a cargo del Institut Català de Finances.
Extremadura (Adjudicación de viviendas de Promoción Pública)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Adjudicación de viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento, arrendamiento con opción de compra o compraventa.	- Ingresos < 2 millones pesetas. - Ser residente durante 3 años. - Los que tengan condenas por delitos contra la salud pública o antisociales salvo que estén acogidos a programas de reinserción social.	<u>Compraventa:</u> . Precio máximo de compraventa = vivienda de RE menos ayudas - 5% en unifamiliares o - 10% en plurifamiliares. <u>Alquiler:</u> . Renta máxima < 5% anual del precio de una vivienda de RE.	Adjudicación en régimen de compraventa: . venta con pacto de reserva de dominio hasta el final del pago por parte de la Junta, . o venta con garantía hipotecaria a favor de la Junta.
Extremadura (Adquisición y rehabilitación por la Junta de Extremadura de viviendas de Promoción Pública)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	. Fomentar la recuperación del parque existente para necesidades de familias con rentas bajas, mediante la compra y rehabilitación de viviendas como promoción pública.	. Locales en promociones para realojo. . Viviendas integradas en núcleos urbanos. . Superficie > de 50 m <sup>2</sup> y < de 120 m <sup>2</sup> . . Disponer de servicios de agua potable, electricidad y saneamiento. . Aptas para familias de 3 ó más miembros. . Disponer de salón-comedor, cocina, cuarto de baño y 1 dormitorio.	Coste máximo de adquisición y posterior rehabilitación < precio de una vivienda de protección oficial +15%, excepto en casos de interés tradicional, ambiental o arquitectónico.	. Convenio administrativo entre los Ayuntamientos interesados y la Junta de Extremadura. . Realización de los programas por parte de los Ayuntamientos o directamente por la Junta.
Madrid (Promoción Pública)	2000: Decreto 195, de 31 de agosto.	Promoción pública de vivienda para familias con recursos escasos.	. Personas con ingresos < 2,5 SMI. . Período de residencia previo en el municipio de 2 años. . Necesidad de vivienda acreditada. . No incluye viviendas de programas de remodelación y renovación urbana.	Adjudicación de una vivienda de promoción pública preferentemente en arrendamiento.	. Adjudicación: . 50% de las promociones a familias con ingresos < 9.000 euros. . 30% a familias entre 9.000 y 12.000 euros, y . 20% a familias entre 12.000 y 15.000 euros. . Posibilidad de reservas para personas con necesidades específicas (jóvenes, familias monoparentales, discapacitados, inmigrantes con ingresos desde 0 hasta 15.000€).

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Murcia (Promoción pública)	2002: Decreto 54, de 8 de febrero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promoción directa del Instituto de Vivienda y Suelo.</li> <li>- Convenios con Entes Locales, Organismos autónomos y demás entidades públicas.</li> <li>- Adquisición de viviendas o edificios y de viviendas usadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ingresos máx. &lt; 0,80 SMI.</li> <li>b) Ingresos máx. &lt; 1,2 SMI. arrendamiento por 3 años prorrogables si no cambian las circunstancias del adjudicatario.</li> <li>c) Ingresos entre 1,2 y 1,8 SMI precio máx.: establecido por la normativa estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Alojamiento temporales gratuitos salvo gastos por el uso de los servicios.</li> <li>b) Arrendamiento protegido renta max. fijada por orden.</li> <li>c) Venta de vivienda protegida.</li> </ul>	Las ventas tienen establecido un derecho de tanteo y retracto.
Navarra (Adquisición por promotores públicos de edificación y viviendas en áreas preferentes para su posterior rehabilitación y con destino al alquiler a precios reducidos)	2001: Decreto Foral 276, de 1 de octubre.	Aumentar la oferta de vivienda en alquiler a precios reducidos.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención del 50% del valor catastral.</li> <li>- Resto de ayudas previstas en la normativa de rehabilitación.</li> </ul>	Gestión realizada por promotores públicos.
Valencia (Financiación conjunta de viviendas de promoción pública)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el acceso a la viviendas en arrendamiento a unidades familiares con ingresos bajos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familias con ingresos &lt; 1 SMI.</li> <li>- Superficie &lt; 90m<sup>2</sup>.</li> <li>- Renta anual &lt; 3% del precio de adquisición.</li> <li>- Arrendamiento mínimo de 10 años.</li> </ul>	Subvención del 30% del coste de adquisición.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Compra de viviendas existentes por parte de entes locales, empresas de capital público u organizaciones sin ánimo de lucro para destinarlos a arrendamiento u otras formas de cesión.</li> <li>. Derecho de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana.</li> </ul>

### 3. VIVIENDA RURAL, AUTOCONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA PARA USO PROPIO

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Viviendas protegidas régimen especial en venta para uso propio)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.	Ayudar a la autoconstrucción.	Ingresos máx. < 1,5 SMI. 1er. Acceso a la vivienda.	Subvención del 6% del precio de la vivienda si jóvenes 600 € para pagar los gastos de formalización de escritura, registro y declaración de obra nueva.	La ayuda se destinará a rebajar la cuota mensual de amortización.
Asturias (Autoconstrucción)	2001: Decreto 60, 14 de junio. Plan de Vivienda 2001-2005. 2002: Decreto 80, 13 de junio.	Subvenciones a la autopromoción de viviendas de nueva planta de precio protegido para uso propio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Imprescindible la calificación definitiva de vivienda de precio protegido.</li> <li>Ingresos &lt; 3,5 SMI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvención del 20% del presupuesto protegido.</li> </ul>	
Asturias (Rehabilitación de vivienda principal en ámbito rural)	2001: Decreto 60, de 14 de junio.	Apoyo a la vivienda rural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Núcleo rural o en suelo no urbanizable según normativa urbanística.</li> <li>Ingresos máx. &lt; 3,5 SMI.</li> <li>Obras de adecuación funcional para mantenimiento o recuperación de elementos de interés arquitectónico o medioambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvención del 25% del presupuesto protegido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvención compatible con la del Ministerio de Fomento.</li> </ul>
Asturias (Subvención a promotores para uso propio en situación de precariedad económica)	2001: Decreto 60, de 14 de junio.	Dotar de condiciones mínimas de habitabilidad a la vivienda para adaptarla a la actual normativa de edificación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos máx. &lt; 4.808,10€</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvenciones 100% Presupuesto protegido con los siguientes límites: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si unidades familiares de hasta 3 miembros: 27.045,54 €</li> <li>- Si unidades familiares de más de 4 miembros: 39.065,79 €</li> </ul> </li> <li>Subvención del proyecto técnico y sus honorarios hasta 6.000€</li> </ul>	
Baleares (Compra vivienda para rehabilitación y uso propio)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Fomentar el acceso a la vivienda mediante la rehabilitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Viviendas &lt; 120 m<sup>2</sup>.</li> <li>Compradores viviendas ingresos &lt; 29.149,09 euros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvención adicional a las del Estado del 5%, con un máximo de 4.207,08 euros.</li> <li>Ampliación de un 2% para jóvenes, con un máximo de 6.250,53 euros.</li> </ul>	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Canarias (Rehabilitación vivienda rural)	2000: Decreto 38, 15 marzo. Decreto 104, 12 junio. Decreto 161, 24 julio. Orden 11 de abril.	Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad de viviendas en zonas rurales, cuyos moradores se verían obligados a solicitar una vivienda social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas físicas, a través de los Ayuntamientos.</li> <li>- Ingresos limitados, en función del número de miembros de la unidad familiar.</li> <li>- Valoración de la antigüedad de la vivienda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención hasta el 50% del presupuesto obras, con un máximo de 6.010 euros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria por concurso</li> </ul>
Canarias (Autoconstrucción)	2002: Decreto 75 de 3 de junio.	Estimular una fórmula tradicional de acceder a la vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo se admiten que las promociones agrupadas sean en régimen de cooperativas.</li> <li>- Familias con ingresos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) &lt; 2 SMI</li> <li>b) &lt; 3,5 SMI</li> <li>c) &lt; 4,5 SMI</li> </ul> </li> <li>- Ser titular de un terreno o superficiario por al menos 50 años con la superficie máxima de 250 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Finalizar la construcción en el plazo máximo de 36 meses desde el otorgamiento de la calificación provisional.</li> </ul>	<p>Subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 15.000 €</li> <li>b) 9.000 €</li> <li>c) 3.000 €</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención al autoconstrutor.</li> </ul>
Castilla- La Mancha (Promoción de viviendas de Régimen Especial para uso propio)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Fomentar la oferta de viviendas de Régimen Especial, provenientes de nueva construcción o rehabilitación, destinadas a familias numerosas.	Destinadas a uso propio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Subvención del 10% (incompatible con la ayuda para la compra).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención al promotor.</li> </ul>
Castilla-La Mancha Ayudas a la Rehabilitación de vivienda rural y autoconstrucción.	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Recuperar el patrimonio edificado residencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antigüedad mayor de 20 años.</li> <li>- Arquitectura tradicional.</li> <li>- Ingresos que no superen 2,5 veces S.M.I.</li> </ul>	<p>Subvención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos: 2,5 del presupuesto de Ejecución material sin que exceda de 948€/vivienda.</li> <li>- Memorias: 1% del presupuesto de ejecución material sin que exceda de 948€/vivienda.</li> <li>a) Edificación de una sola vivienda – 5% del presupuesto de ejecución sin que exceda de 2.528€</li> <li>b) Edificios de varias viviendas – 5% del presupuesto de ejecución sin superar 2.212€/vivienda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención al promotor y constructor.</li> <li>- Convenios con Ayuntamientos y entidades públicas.</li> </ul>

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Vivienda rural protegida)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Fomentar la oferta de viviendas protegidas en núcleos rurales (definidos en art. 6 Decreto 52).	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Viviendas en núcleo rural (Ámbito 3º y otros definidos por C.A.).</li> <li>. Promoción individual para uso propio.</li> <li>. Valor edificación + suelo + otros imputables al coste vivienda &lt; 1,40 Precio Básico.</li> <li>. Además de garaje y trastero, pueden tener anejos rurales, computándose para el precio máximo hasta 25 m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación Plan Estatal promotores individuales uso propio.</li> <li>. Ayudas complementarias:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. jóvenes &lt; 35 años, con ingresos &lt; 3,5 SMI, primer acceso a la vivienda.</li> <li>2. familias numerosas o familias monoparentales con hijos menores.</li> </ol> </li> <li>. Los anejos rurales tendrán la financiación cualificada establecida en el Convenio de la C.A. y el Mº de Fomento.</li> </ul>	Las ayudas complementarias así como los requisitos para acceder a las mismas se convocan anualmente.
Castilla-León (Adquisición protegida de vivienda rural)	2002: Decreto 52 de 27 de marzo. 2003: Orden FOM 35.	Facilitar la transmisión de viviendas en 2ª o posterior transmisión, ubicadas en núcleo rural. (definidos en art. 6 Decreto 52)	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Personas físicas con las siguientes condiciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Destinarla a residencia habitual y permanente.</li> <li>- No ser titulares de pleno dominio o derecho real sobre otra vivienda de valor &gt; 40% vivienda protegida.</li> <li>- Limitaciones de transmisión.</li> </ul> </li> <li>. Corporaciones locales que destinen las viviendas a alquiler.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo hipotecario por cuantía máxima de 45.000 euros para la adquisición de la vivienda rural, con un plazo de amortización de 13 años.</li> <li>El préstamo correspondiente a la adquisición de una vivienda será compatible con cualquier otro correspondiente a una de las modalidades de rehabilitación.</li> <li>Los préstamos contemplados en esta Orden son incompatibles con los del Plan Cuatrienal del Estado.</li> <li>Subsidio de 2,5 puntos del tipo de interés si los ingresos familiares &lt; 2,5 ó 3,5 en circunstancias específicas.</li> </ul>	Convocatoria anual que regula y concede ayudas.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Rehabilitación vivienda rural)	2002: Decreto 52 de 27 de marzo. 2003: Orden FOM 35.	Progresar en las actuaciones de rehabilitación de viviendas en núcleos rurales, desarrollando intervenciones de rehabilitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antigüedad de 10 años.</li> <li>- Municipios menores a 10 habitantes.</li> <li>Rehabilitación genérica:               <ul style="list-style-type: none"> <li>. Actuaciones que garanticen la estabilidad, resistencia y firmeza de la edificación.</li> <li>. Ampliación del volumen existente para adecuarlo a las necesidades de los ocupantes.</li> <li>. Restablecer las características de la edificación tradicional de la zona.</li> <li>. Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad de las viviendas.</li> </ul> </li> <li>Rehabilitación Especial Protegida:               <ul style="list-style-type: none"> <li>. Recuperación de fachadas y/o cubiertas de edificios, principalmente de viviendas que posean valores arquitectónicos y no sean B.I.C.</li> </ul> </li> <li>Rehabilitación Integral:               <ul style="list-style-type: none"> <li>. Reconstrucción: por su estado de ruina sólo es posible la recuperación de elementos valiosos aislados.</li> <li>. Reestructuración: Modificar la configuración de un edificio con uso anterior distinto de vivienda, para adaptarlo a las exigencias actuales de viviendas. Se incluyen los vaciados con mantenimiento de fachadas.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Rehabilitación genérica:               <ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo personal por cuantía máxima de 18.000 euros y una mínima de 3.000 euros, plazo de 6 años -1 año de carencia y 5 años de amortización- desde la fecha de formalización del crédito.</li> <li>. Rehabilitación Especial:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo hipotecario por cuantía máxima de 30.000 euros, con un plazo de 15 años -2 años de carencia y 13 años de amortización- desde la fecha de formalización del crédito.</li> <li>. Préstamo personal por cuantía máxima de 18.000 euros y una mínima de 3.000 euros, incompatible con el anterior, con un plazo de 6 años -1 año de carencia y 5 años de amortización- desde la fecha de formalización del crédito.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Rehabilitación Integral:               <ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo hipotecario por cuantía máxima de 45.000 euros, del préstamo cualificado de 15 años de amortización- desde la fecha de formalización del crédito.</li> <li>. Subsidio de 2,5 puntos de interés si ingresos familiares &lt; 2,5 SMI ó 3,5 en circunstancias específicas.</li> <li>. Subsidio del 2% si se trata de rehabilitación especial.</li> </ul> </li> </ul>	Convocatoria anual que regula y concede las ayudas.
Cataluña (Viviendas en zonas de montaña)	2002: Decreto 157 de 11 de junio, de medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de suelo y vivienda.	Facilitar la promoción de viviendas en zonas de montaña.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los del Plan de vivienda estatal.</li> </ul>	10% del presupuesto protegible.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Extremadura (Autopromoción)	1999: Decreto 162, de 14 de septiembre. 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	1. Promoción de viviendas para uso propio. 2. Rehabilitación para uso propio de edificios municipalmente catalogados o protegidos a los que la demolición de la fachada les estuviera prohibida y permitida la demolición del resto del edificio. 3. Rehabilitaciones para uso propio de edificios deshabitados en los centros urbanos cuyas obras supongan más del 80% del coste máximo de construcción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ser propietario de un solar o titular de un derecho real de vuelo o superficie, ser cesionario de un derecho de edificación o ser adjudicatario de un solar.</li> <li>· En caso de existir una vivienda a demoler en el solar, el valor debe ser inferior al 20% del valor medio de una vivienda de 90m<sup>2</sup>.</li> <li>· No disponer de otra vivienda.</li> <li>· Residir en la localidad y destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.</li> <li>· Sólo viviendas unifamiliares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Subvención de 12.020 euros.</li> <li>· Subvención del importe del proyecto y de la dirección de obras, así como del coste de los estudios y coordinación de Seguridad y Salud Laboral.</li> <li>· Reducciones de al menos un 50% de la tasa o impuesto por Licencia Municipal de Obra.</li> </ul>	<p>El pago de la subvención será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-25% en la aprobación del proyecto por la Dirección General de vivienda.</li> <li>- 75% restante con el certificado de final de obra.</li> <li>- Convenios entre la Junta y los Ayuntamientos para la reducción de impuestos.</li> </ul>
Extremadura (Vivienda protegida para uso propio)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Ayudas a promotores individuales para uso propio de viviendas sujetas a protección oficial nueva o compra de la ya construida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Jóvenes &lt; 35 años.</li> <li>· Ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>· Posibilidad de préstamo personal complementario para promotores de vivienda de Régimen Especial para uso propio.</li> <li>· Requisitos de vivienda establecidos por el RD 1/2002.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Subvención del 2% del presupuesto protegido.</li> <li>· Subvención de los gastos de constitución, formalización y tramitación del préstamo personal complementario para vivienda de Régimen Especial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y las entidades financieras para la concesión de préstamos personales complementarios.</li> </ul>
Galicia (Subvenciones para la rehabilitación protegida de viviendas rurales)	2002: Decreto 288 de 20 de junio.	Incentivar la rehabilitación de viviendas rurales y su adecuación a la tipología de la zona.	<p>Poblaciones menores de 1.500 habitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Viviendas 15 años de antigüedad.</li> <li>- Ingresos máx. &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- Presupuesto protegible &lt; 13.500 y &gt; 2.000.</li> </ul>	<p>a) Actuaciones en elementos exteriores: 40% presupuesto protegible.</p> <p>b) B) Otras actuaciones: 30% presupuesto protegible.</p>	<p>Ayudas compatibles con las destinadas a Rehabilitación de inmuebles en Conjuntos Históricos sin sobrepasar el 75% del presupuesto protegible e incompatibles con todas las demás que estén destinadas a las mismas actuaciones.</p>
Galicia (Reconstrucción de viviendas rurales)	2002: Decreto 295, de 17 de octubre.	Reconstruir la vivienda rural: - Reconstrucción interior. - Reconstrucción integral. - Ampliación de vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Viviendas con una antigüedad superior a 40 años con destino a domicilio habitual.</li> <li>- Poblaciones menores de 1.500 habitantes.</li> <li>Ingresos máx. &lt; 3,5 SMI.</li> </ul>	<p>Subvención del 30% de presupuesto sin superar los 7.250 €</p>	<p>Ayudas compatibles con las destinadas a Rehabilitación de inmuebles en Conjuntos Históricos sin sobrepasar el 75% del presupuesto protegible e incompatibles con todas las demás que estén destinadas a las mismas actuaciones.</p>



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Galicia (Ayudas a los Ayuntamientos para Infravivienda rural)	2003: Decreto 223, de 3 de abril.	a) Rehabilitación de la infravivienda. b) Reconstrucción de la infravivienda. c) Nueva construcción para realojo. d) Acondicionamiento de edificaciones del Ayuntamiento para su uso como viviendas. e) Nueva construcción de viviendas del Municipio.	- Ingresos máx. < 1,5 S.M.I. - Vivienda habitual.	- Si población <50.000, hasta el 80% del presupuesto protegido. - Si población >50.000, hasta el 65% del presupuesto protegido. - Límite de hasta 20.000€ por vivienda en los casos a y d. - Límite de hasta 36.000€ por vivienda en los casos b, c y e.	- Colaboración del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo con los Ayuntamientos.
Madrid VPP (Vivienda de Protección Pública para venta o uso propio)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Ayudas a la promoción de viviendas de Protección Pública para uso propio.	. Personas con ingresos < 5,5 SMI: . Subvención para: a) ingresos < 3,5 SMI. b) ingresos entre 2,5 y 3,5 SMI. c) ingresos < 2,5 SMI. d) ingresos < 3,5 SMI y primer acceso. . Superficie < 150 m <sup>2</sup> construidos. < 110 m <sup>2</sup> construidos para subvención.	. Préstamo cualificado 20 años. . Subvención: a) 5% PV b) 2,5% del 80% PV, durante 4 años (10%). c) 3,25% del 80% PV durante 4 años (13%). d) 3,25% del 80% PV durante 4 años (13%). . Posibilidad de cambiar subvención por subsidiación préstamo: < 2,5 SMI: 15% cuota durante 15 años. entre 2,5 y 3,5 SMI: 10% cuota durante 10 años.	. Los préstamos son convenidos entre las entidades financieras y las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Presidencia y Hacienda. . La subvención se concede con la calificación definitiva. . Posibilidad de arrendamiento con opción de compra para el 50% de las viviendas de una promoción.
Madrid (Rehabilitación vivienda rural)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Ayuda a la rehabilitación rural.	Ingresos < 5,5 S.M.I.	Subvención del 20% del presupuesto protegible: - Si adecuación funcional límite de 1.800 € - Si adecuación estructural 3.606 €	

#### 4. REFUERZO DE LA PROMOCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Régimen Especial)	2003: Decreto 149, de 10 de junio.	Fomentar la promoción y compra de vivienda de Régimen Especial, mediante subvenciones complementarias al Plan Estatal de Vivienda.	Comprador: - Ingresos < 1,5 S.M.I. - 1er. Acceso a la propiedad. - Superficie máxima de 70 m <sup>2</sup> ó 90 si familia numerosa. - Los fijados por el RD 1/2002. Promotor: Actuación en municipio no declarado singular.	Comprador: a) Subvención complementaria de la del Estado, por 5 años prorrogables a 5 años más del 6% del precio total de la vivienda. b) Subvenciones compra: 600€ (por gastos de formalización escritura, registro, declaración obra nueva) para personas < 35 años. Promotor: - Subvención promoción: 5% PV.	Ayuda abonada en pagos anuales a las entidades de crédito para rebajar la cuota mensual del préstamo.
Canarias (Promoción de viviendas a precio reducido)	2002: Decreto 76, 3 de junio. Plan 2002-2005. 2003: Decreto 15 de febrero.	Fomentar la promoción de viviendas nuevas de Régimen Especial o de Régimen General, Tipo I para familias con dificultades para acceder al Régimen General Tipo II, o para familias menos favorecidas económicamente que no puedan acceder a la compra de una vivienda.	- Viviendas de Régimen General tipo I (precio de venta máximo: PB x 1,30) y de Régimen Especial. - > 50% de las viviendas de la promoción con superficie mínima de 65 m <sup>2</sup> . - Promotores para uso propio, Ingresos familiares < 3,5 SMI.	Subvenciones: - Régimen Especial para venta o alquiler: 13.800 euros/vivienda. - Régimen General Tipo I: 7.800 euros/vivienda. - Adelanto de 600 euros por honorarios profesionales de elaboración del proyecto.	A solicitud del beneficiario se podrá abonar un anticipo de hasta el 50% de las subvenciones.
Cantabria (Habilitación de suelos para vivienda protegida en Régimen Especial)	2002: Decreto 66, de 6 de junio.	Apoyo al Régimen Especial a través del suelo.	Ya especificadas en el apartado 1.		
Castilla-La Mancha (Promoción de viviendas de Régimen Especial)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Fomentar la oferta de viviendas de Régimen Especial, provenientes de nueva construcción o rehabilitación, destinadas a familias numerosas, incluidas en promociones mixtas.	a) destinadas venta. b) destinadas alquiler. c) destinadas a uso propio.	Subvención: a) 10% precio venta. b) 20%. c) 10% (incompatible con la ayuda para la compra).	Subvención al promotor, sin incluir el valor de los garajes y trasteros.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-La Mancha (Vivienda Régimen Especial familias numerosas)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar la adquisición o promoción para uso propio de viviendas de Régimen Especial por parte de familias numerosas.	- Familia numerosa. - Ingresos máximos de 2,5 SMI. - Ingresos mínimos 1/13 parte del precio de la vivienda.	Ya especificadas en el apartado 7.	
Castilla-León (Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Fomentar la oferta de viviendas de Régimen Especial en venta a bajo coste que cura la demanda de la población con ingresos más bajos.	Los del Plan Estatal. - Ingresos, obtengan o no financiación < 2,5 SMI. - Precio máximo de venta entre 1,125 y 1,238 Precio Básico.	Ya especificadas en el apartado 7.	- Convocatoria de ayudas económicas por parte de la Consejería de Fomento.
Cataluña (Régimen Especial)	2002: Decreto 157, 11 de junio. Plan 2002-2005	Ayudas para la promoción de viviendas de Régimen Especial para familias con ingresos bajos.	- Los establecidos en el RD 1/2002.	Subvención del 10% del precio máximo de venta.	El pago de la subvención se efectúa un 50% al inicio de las obras de edificación y el resto a la obtención de la calificación definitiva.
Extremadura (Refuerzo del acceso a vivienda de Régimen especial)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Favorecer el acceso a viviendas de Régimen Especial.	a) Ingresos < 1,5 SMI. b) Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI. - Posibilidad de préstamo personal complementario de hasta un 20% para compradores promotores de vivienda de Régimen Especial para uso propio.	Subvención adicional a la del Estado (con un máximo del 20% del precio de la vivienda): a) 10% precio de venta. Ayudas adicionales a familias numerosas.	- Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y las entidades financieras para la concesión de préstamos personales complementarios.
Extremadura (Promoción de Régimen especial)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Subvenciones para promoción de viviendas declaradas protegidas para su cesión en arrendamiento.	- Superficie mayor de 70m <sup>2</sup> y menor de 90m <sup>2</sup> .	Subvención equivalente al 10% del precio teórico de venta, o del presupuesto protegible.	- Posibilidad de anticipar la subvención al promotor de Régimen Especial.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
<p>Navarra (Régimen Especial para venta)</p>	<p>2001: Decreto foral 276, de 1 de octubre.</p>	<p>Ayudas para la promoción de viviendas de Régimen Especial para familias con ingresos bajos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Ingresos &gt; 1/7 precio venta. &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- La cuenta ahorro-vivienda tendrá el importe mínimo del 10% del precio de la vivienda y un saldo medio mínimo durante 2 años del 5% de dicho precio.</li> </ul>	<p>Financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamos al promotor y a los adquirentes y adjudicatarios.</li> <li>. Subsidiación préstamos hasta el 3,5%.</li> <li>. Subvención por renuncia a la subsidiación:</li> <li>8% para ingresos &lt; 1,5 SMI.</li> <li>4% para ingresos de 1,5 a 2,5 SMI.</li> </ul> <p>Subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>12% a adquirentes y adjudicatarios.</li> <li>. 3% adicional si existe cuenta ahorro-vivienda.</li> <li>. posibilidad de anticipo de las subvenciones al promotor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Sistema de selección de compradores o adjudicatarios con convocatoria pública y aplicación baremo.</li> </ul>
<p>Navarra (Régimen Especial alquiler)</p>	<p>2001: Decreto foral 276, de 1 de octubre.</p>	<p>1) Subvencionar a los arrendatarios de viviendas de protección oficial en régimen especial, en función de sus ingresos. 2) Ayudar a promotores públicos de régimen especial y de rehabilitación para alquiler, con subvenciones vinculadas a las rentas.</p>	<p>Estar al corriente de pago de las rentas, gastos de comunidad, etc.</p>	<p>Ya detalladas en el apartado 5.</p>	<p>Solicitud semestral o anual de las subvenciones, por parte del promotor, previa justificación pagos y condiciones.</p>
<p>Valencia (Promoción de vivienda que pueda ser calificada de Régimen Especial)</p>	<p>2002: Decreto 92, de 30 de mayo.</p>	<p>Garantizar el acceso a la vivienda a unidades familiares con ingresos bajos, con dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Viviendas de nueva construcción (VPNC).</li> <li>. Viviendas existentes (VEX).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Familias con ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>. VPMC superficie &lt; 90 m<sup>2</sup></li> <li>. VEX superficie &lt; 120 m<sup>2</sup></li> </ul>	<p>Subvención adicional a la del Estado</p> <p>Genérica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ingresos &lt; 1,5 SMI: 7,5% precio venta.</li> <li>En áreas de rehabilitación 10%.</li> <li>ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI: 2,5% precio venta.</li> <li>En áreas de rehabilitación 5%.</li> </ul>	

## 5. PROMOCIÓN DE ALQUILER

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Viviendas protegidas en alquiler)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.	Incentivar la promoción en alquiler.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- Renta máxima 3% sobre precio básico x 1,25.</li> <li>- Superficie máxima 70 m<sup>2</sup> o 90 m<sup>2</sup> si familia numerosa.</li> <li>- Los del Plan estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Subsidación del 30% de la cuota de amortización durante los 10 primeros años.</li> </ul>	
Andalucía (Alojamientos protegidos en alquiler)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.	Facilitar la promoción de alojamientos integrados por unidades habitacionales destinados a personas con recursos limitados y necesidades temporales de vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Familias con ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>. Renta alquiler &lt; 4% precio máximo teórico venta + gastos (max. 3%).</li> <li>- Superficie &lt; 40 m<sup>2</sup> útiles. &gt; 12 m<sup>2</sup> útiles.</li> <li>- Los del Plan Estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Subsidación del 30% de la cuota de amortización durante los 10 primeros años.</li> <li>. Si no se vende la promoción y si suelo público: subsidiación 30% durante 5 años, subsidiación 40% del 6 al 10 año.</li> </ul>	Fórmula intermedia entre residencia individual y colectiva.
Andalucía (Viviendas de integración social y promociones públicas en alquiler)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.			Desarrolladas en el apartado 7.	
Andalucía (Viviendas y alojamientos protegidos en alquiler para jóvenes)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.			Desarrolladas en el apartado 8.	
Andalucía (Bolsas de vivienda para alquiler)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.			Desarrolladas en apartado 9.	
Andalucía (Ayudas a la promoción de vivienda en alquiler para alojar a trabajadores temporales)	2003: Decreto 291, de 14 de octubre.			Desarrolladas en apartado 8.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Baleares (Promoción de viviendas de protección oficial destinadas a alquiler)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Promover viviendas con destino al arrendamiento.	Los que establece el RD 1/2002.	Subvención adicional a las del Estado del 5%.	
Baleares (Rehabilitación de edificios destinados a alquiler)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Fomentar la rehabilitación, para adecuación estructural o funcional o aumento del número de viviendas de edificios con destino al arrendamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antigüedad &gt; 25 años.</li> <li>- Edificio con más 70% superficie destinada a vivienda.</li> <li>- Viviendas &lt; 90 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Número de viviendas mínimo 2 y máximo 20.</li> <li>- Ocupantes viviendas ingresos &lt; 21.050 euros.</li> <li>- Alquiler anual &lt; 3.600 euros.</li> </ul>	<p>Subvención a promotores personas físicas o jurídicas.</p> <p>Subvención total = 20% coste obras de cada vivienda, máximo 4.800 euros.</p> <p>Presupuesto mínimo obras 12.000 euros.</p>	Arrendamiento durante el plazo mínimo de 5 años.
Baleares (Promoción de alojamientos específicos para arrendamiento)	2003: Decreto 91 de 5 de julio.			Desarrolladas en el apartado 7.	
Canarias (Promoción de viviendas de alquiler)	2002: Decreto 76, 3 de junio. Plan 2002-2005.	Fomentar la promoción de viviendas nuevas de Régimen Especial o de Régimen General de Tipo I para familias menos favorecidas económicamente que no puedan acceder a la compra de una vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Viviendas calificadas de Tipo I.</li> <li>- Viviendas de régimen especial.</li> <li>- &gt; 50% de las viviendas de la promoción con superficie mínima de 65 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Promotores para uso propio, Ingresos familiares &lt; 3,5 SMI.</li> </ul>	<p>Subvenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Régimen Especial: 13.800 euros/vivienda.</li> <li>. Régimen General: 7.800 euros/vivienda.</li> <li>. Adelanto de 600 euros por honorarios profesionales de elaboración del proyecto.</li> </ul>	A solicitud del beneficiario se podrá abonar un anticipo de hasta el 50%.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Canarias (Vivienda en zonas turísticas)	2002: Decreto 69, 20 de mayo.	Satisfacer el déficit de vivienda en determinados municipios con desarrollo turístico, mediante promoción en alquiler.	-Vivienda: -Situarse en alguno de los municipios fijados por el Decreto. - Superficie útil < 90m <sup>2</sup> , pero al menos 60% de todas las viviendas de la promoción superficie útil > 50 m <sup>2</sup> . - Permanecer en régimen de arrendamiento durante al menos 5 años. - Calificación por 15 años sin posibilidad de descalificación. Futuro arrendatario: - Ingresos < 5,5 SMI. - Trabajador en algún municipio fijado por el decreto. - Tres años de residencia.	. Subvención al promotor: 3.000 euros/vivienda, de los cuales 600 por honorarios profesionales de elaboración del proyecto. . Precio básico aplicable: 930 euros/m <sup>2</sup> útil. . Fijación de renta máxima inicial anual del 7% del precio básico.	. Se podrá abonar un anticipo de hasta el 50% de la subvención a solicitud del beneficiario.
Canarias (Subvenciones para la rehabilitación de viviendas desocupadas con destino al arrendamiento)	2003: Decreto 19 de 10 de febrero. Orden de 18 de marzo.			Ya especificadas en apartado 8.	
Castilla- La Mancha (Promoción de viviendas de Régimen Especial para alquiler)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Fomentar la oferta de viviendas de Régimen Especial, provenientes de nueva construcción o rehabilitación, destinadas a familias numerosas.	Destinadas a alquiler.	- 20% sobre precio de venta de la vivienda.	Subvención al promotor.
Castilla-La Mancha (Subvención al arrendador)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Incrementar la oferta de vivienda en alquiler.	- No viviendas de protección pública. - La renta no superará 63,20€/ m <sup>2</sup> durante 4 años. - Oferta a través de alguna bolsa de alquiler tutelada. - El inquilino no tendrá otra vivienda y la destinará como vivienda habitual.	Subvención del 10% de la renta anual con un límite máximo de 632€. - La subvención se calculará con un límite máximo de 120m <sup>2</sup> .	A solicitud del arrendador los 6 meses siguientes a la fecha de firma del contrato. - Renovaciones anuales. - El pago se realizará antes del mes siguiente a la fecha de terminación de la anualidad correspondiente al contrato de arrendamiento.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Viviendas Protegidas para Arrendamiento)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.	Fomentar la oferta de vivienda de alquiler para familias con recursos escasos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Familias con ingresos &lt; 4,5 SMI.</li> <li>. Período arrendamiento = período de amortización préstamo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 años: renta anual 7% precio máx. venta + coste servicios.</li> <li>- 25 años: renta anual 4% precio máx. venta + coste servicios.</li> </ul> </li> <li>. Actualización renta con IPC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación Plan Estatal.</li> <li>. Ayudas complementarias C.A. arrendatarios con ingresos familiares &lt; 3,5 SMI, especificadas en apartado 8.</li> </ul>	
Castilla-León (Viviendas Concertadas en alquiler con gestión pública )	Decreto 52, de 27 de marzo.	Fomentar la oferta de vivienda de alquiler público para familias con recursos escasos con promoción concertada para alquiler.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Viviendas promovidas por Ayuntamientos, directamente o a través de empresas públicas, en convenio con la Comunidad Autónoma.</li> <li>. Familias con ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>. Alquiler 25 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación Plan Estatal.</li> <li>. Subvención complementaria por vivienda al promotor (se abonarán trimestralmente).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Convocatoria pública de convenios por C.A.</li> <li>. Selección de arrendatarios por Ayuntamiento.</li> </ul>
Catalunya (Promoción Pública)	2002: Decreto 157, de 11 de junio. Plan 2002-2007	Promoción de viviendas protegidas en alquiler.	Los que establece el RD 1/2002.	Equivalentes a las del RD 1/2002, para financiar los cupos de solicitudes de promoción de alquiler que no queden cubiertos por el Convenio Estado-Generalitat.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación pública a cargo del Institut Català de Finances.</li> </ul>
Cataluña (Rehabilitación de viviendas con destino al alquiler y viviendas arrendadas sujetas a prórroga forzosa).	2002: Decreto 157, de 11 de junio.	Fomento del alquiler	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las previstas en el Plan estatal que se destinen a alquiler.</li> </ul>	- 10% presupuesto protegible.	
Extremadura (Promoción alquiler)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Subvenciones para promoción de viviendas declaradas protegidas para su cesión en arrendamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Superficie mayor de 70m<sup>2</sup> y menor de 90m<sup>2</sup>.</li> </ul>	Subvención 10% precio venta o del presupuesto protegible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Posibilidad de anticipar la subvención al promotor de Régimen Especial.</li> </ul>



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Madrid VPPA (Vivienda de Protección Pública para Arrendamiento)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Fomento de la promoción de viviendas protegidas para arrendamiento o para arrendamiento con opción de compra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas con ingresos &lt; 3,5 SMI.</li> <li>- Superficie &lt; 110 m<sup>2</sup> construidos.</li> <li>- Renta máxima:                7% precio teórico venta, en préstamos a 10 años;                4% precio teórico venta en préstamos a 25 años;                10% precio teórico venta en opción de compra (la diferencia se destina al pago de la vivienda).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo cualificado y subsidiado para el promotor.</li> <li>. Subsidación cuota:                . Préstamo 10 años,                30% (hasta el año 5)                20% cuota (del año 6 al 10).</li> <li>. Préstamo a 25 años,                50% (hasta año 5)                40% (del año 6 al 20).</li> <li>. Subvención: equivalente al 15% precio máximo teórico de venta de la vivienda (la subvención se concede con la calificación definitiva).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Los préstamos son convenidos entre las entidades financieras y las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Presidencia y Hacienda.</li> <li>. Posibilidad de arrendamiento con opción de compra para el 50% de las viviendas de una promoción.</li> <li>. El promotor puede, en cualquier momento, cambiar la subsidiación del préstamo por una subvención equivalente al valor de la subsidiación de todo el período.</li> </ul>
Murcia (Alojamientos para el colectivo de inmigrantes)	2002: Decreto 103 de 14 de junio. Orden de 2 de octubre.			Desarrolladas en el apartado 8.	
Navarra (Vivienda de integración social)	2001: Decreto Foral 276 del 1 de octubre.	Adquisición de vivienda usada por entidades sin ánimo de lucro.		Desarrolladas en el apartado 7.	
Navarra (Ayudas a viviendas de VPO Régimen General destinadas al alquiler)	2001: Decreto Foral 276 del 1 de octubre.	Fomentar la promoción de vivienda en alquiler.	Renta máxima < 7,5% P. máx. Venta. Préstamo a 25 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de interés el 4% anual toda la vida del préstamo. Si no se acoge a la subsidiación, subvención del 5% precio máximo.</li> <li>- Subvención 15% precio máx. (se puede percibir un 50% al aportar la calificación provisional).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Posibilidad de venta a los 10 años si:                - El inquilino ha estado arrendado en la vivienda al menos 4 años.                - Precio venta &lt; precio VPO R. General + IPC desde la calificación definitiva.</li> </ul>

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
<p>Navarra (Ayudas a viviendas de VPO Régimen Especial destinadas al alquiler)</p>	<p>2001: Decreto Foral 276 del 1 de octubre.</p>	<p>Fomentar la promoción de vivienda en alquiler.</p>	<p>Arrendador: Renta máx. &lt; 5% P. máximo de venta.</p> <p>Arrendatario: Estar al día en el pago de la renta.</p> <p>Ingresos: a) De 1,4 a 1,7 SMI. b) De 1 a 1,4 SMI. c) &lt; 1 SMI.</p>	<p>Arrendador: Tipo de interés: - 3% anual durante toda la vida del préstamo. - 1% si se destina al arrendamiento durante 30 años.</p> <p>Si no subsidiación, subvención del 10% precio máx. - Subvención del 25% P. máx. venta (110 del módulo ponderado).</p> <p>Arrendatario: Subvenciones según ingresos: a) 25% de la renta. b) 50% de la renta. c) 75% de la renta.</p>	<p>- Sistema posibilidad de venta a los 10 años si: - El inquilino ha estado arrendado en la vivienda al menos 4 años. - Precio venta. - Precio VPO R. Especial + IPC desde la calificación definitiva.</p> <p>Las solicitudes de ayudas las presenta el titular de las viviendas con periodicidad trimestral, semestral o anual.</p> <p>La subvención se puede percibir el 80% tras la calificación provisional.</p>
<p>Navarra (Ayudas a viviendas de precio tasado destinadas al alquiler)</p>	<p>2001: Decreto Foral 276 del 1 de octubre. 2002: Decreto Foral 204 de 30 de septiembre.</p>	<p>Fomentar la oferta diversificada de vivienda de alquiler.</p>	<p>Renta: 7,5 % Precio máximo de venta. - 15 años en arrendamiento. - Ingresos arrendatarios &lt; 4,5 SMI.</p>	<p>- Concesión de préstamos cualificados con tipo interés del 7,5% durante toda la vida del préstamo.</p>	
<p>Navarra (Ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas destinadas al alquiler)</p>	<p>2001: Decreto Foral 276 del 1 de octubre.</p>	<p>Fomentar la oferta diversificada de vivienda en alquiler a baja renta.</p>	<p>- Préstamos entre 5 y 15 años con 1 de carencia. - 15 años en arrendamiento. - Si el edificio &lt; 50 años de antigüedad las subvenciones se reducen un 50%.</p>	<p>Tipo de interés: - 5% toda la vida del préstamo si la renta &lt; 5% del módulo ponderado x m<sup>2</sup> útil y la adjudicación es mediante convocatoria pública. - 7% durante toda la vida del préstamo si la renta &lt; al 9% del m<sup>2</sup> útil.</p> <p>Subvenciones: - 22% sobre presupuesto protegible si la renta es 5%. - 14 % sobre presupuesto protegible si la renta es 9%. - Subvenciones complementarias si eliminación de barreras arquitectónicas, en áreas de rehabilitación preferente.</p> <p>Los promotores públicos que arrienden dentro de los 10 años siguientes a la calificación definitiva. subvención = alquiler, si el alquiler 2,5% módulo ponderado.</p>	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Navarra (Viviendas en alquiler destinadas a menores de 35 años. Viviendas en alquiler destinadas a mayores de 65 años y menores de 35)	2001: Decreto Foral 276 de 1 de octubre.			Detalladas en el apartado 8.	
País Vasco (Promoción de viviendas VPO para arrendamiento)	2002: Decreto 315, de 30 de diciembre. Orden de 30 de diciembre.	Intensificar la oferta de viviendas en alquiler a precios reducidos.	Ingresos máximos: Viviendas sociales < 15.100 € VPO < 33.100 € Ingresos mínimos: > 3.000€ (alquiler sin opción de compra). >9.000 (con opción de compra). Rentas máximas: VPO: 6% P. venta. Viv. sociales: entre el 2 y el 4% del precio de venta de las viviendas en función de los ingresos del arrendatario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descuentos bancarios de certificación de obra.</li> <li>Subsidiación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- VPO hasta llegar a un tipo de interés del 2%.</li> <li>- Vivienda social hasta tipo de interés 0.</li> </ul> </li> <li>Subvenciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta el 100% costes de urbanización del suelo.</li> <li>- Hasta el 100% gastos asistencia técnica.</li> <li>- 10% del total de costes de la promoción.</li> </ul> </li> <li>Incentivos al arrendamiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- VPO R. General – 10%.</li> <li>- Viviendas sociales - 15%.</li> <li>- 20 (si está situada en un ARI).</li> </ul> </li> </ul>	Préstamos del 100% del precio máximo de venta a 20 años. - La subvención por incentivo al arrendamiento se practicará cuando se presenten al menos el 40% de los contratos visados.
País Vasco (Promoción de vivienda libre para su puesta en arrendamiento)	2002: Decreto 315 de 30 de diciembre. Orden de 30 de diciembre.	Intensificar la oferta de viviendas en alquiler a precios reducidos.	Ingresos máximos: Viviendas sociales < 15.100€ VPO < 33.100€ Ingresos mínimos: > 3.000€ (alquiler sin opción de compra). >9.000 (con opción de compra). Rentas máximas: VPO: 6% P. venta. Viv. sociales: entre el 2 y el 4% del precio de venta de las viviendas en función de los ingresos del arrendatario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subsidiación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el arrendamiento con renta de VPO – hasta un tipo de interés del 2%.</li> <li>- Si el arrendamiento con renta vivienda social – tipo de interés 0.</li> </ul> </li> <li>Subvenciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta el 100% del coste total de la asistencia técnica.</li> </ul> </li> </ul>	
País Vasco (Adquisición de vivienda para su puesta en arrendamiento protegido)	2002: Decreto 315 de 30 de diciembre. Orden de 30 de diciembre.			Estas ayudas se detallan en el apartado 9.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
País Vasco (Cesión de viviendas sociales para su puesta en arrendamiento protegido)	2002: Decreto 315 de 30 de diciembre. Orden de 30 de diciembre.	Promoción de viviendas con el compromiso de vender las viviendas promovidas para su puesta en arrendamiento protegido.	Ingresos < 15100 € Renta máx.: del 2 al 4% P. máx. venta en función de los niveles de ingresos de los arrendatarios. - Alquiler durante 15 años.	Tipo de interés subsidiado de hasta el 0%. Subvenciones: -100% costes de urbanización. -100% Gastos asistencia técnica. -20% P. máx. de venta o 25% si la promoción es en áreas de rehabilitación.	Préstamos de hasta el 100% P.M.V. a 20 años.
País Vasco (Rehabilitación de vivienda para su puesta en arrendamiento protegido)	2002: Decreto 317 de 30 de diciembre. Orden de 30 de diciembre.	Ayudas para que los titulares de las viviendas las rehabiliten y destinen al arrendamiento.	Ingresos y rentas máximas fijadas para arrendamientos protegidos. -Alquiler durante 10 años. -Antigüedad del edificio y 10 años. -Presupuesto protegible > 18.000€	Subvenciones: Si arrendamiento a 10 años: Rehabilitación integrada: 35%. Rehabilitación aislada: 25%. Si arrendamiento a 15 años: - Rehabilitación integrada: 40% - Rehabilitación aislada: 30%. Límite máximo: - Rehabilitación integrada < 5.400€. - Rehabilitación aislada < 3.800€. Límite mínimo > 60€.	
La Rioja (Subvenciones al promotor de viviendas protegidas con destino a arrendamiento)	2002: Decreto 23 de 20 de abril. Orden 22 de junio.	Incentivar la promoción de vivienda en alquiler.	Los del Plan de vivienda Estatal.	Subvenciones: Si préstamo a 10 años – 6% Precio máx. de venta. Si préstamo a 25 años – 10% precio máx. de venta.	
La Rioja (Ayudas a la rehabilitación de viviendas con destino arrendamiento)	2002: Decreto 23 de 20 de abril. Orden 33 de 18 de junio.	Incentivar la rehabilitación con destino arrendamiento.	Los del Plan de vivienda Estatal.	Subvención del 10% del presupuesto protegido con el límite máximo de 2.480€.	
Valencia (Promoción de viviendas de protección oficial destinadas a alquiler)	2002: Decreto 92, 30 de mayo. Plan 2002-2005	Facilitar la promoción de viviendas de nueva construcción protegida destinadas a alquiler.	Los que establece el RD 1/2002.	Subvención del 20% del precio máximo de venta a los promotores que se acojan a los programas de alquiler joven, de integración social y viviendas tuteladas.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Valencia (Programas de alquiler joven)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el acceso a la viviendas a jóvenes.	- Promociones destinadas a arrendamiento durante 25 años. - Familias jóvenes. - Ingresos < 2,5 SMI. - Viviendas < 70m <sup>2</sup> .	Subvención al promotor del 20% del precio máximo de venta teórico.	. Ayuda a la promoción. . Selección de los adjudicatarios mediante concurrencia pública. . Pueden coexistir en la misma promoción con programas de alquiler joven y otros de alquiler genérico a 25 años.
Valencia (Viviendas para universitarios)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el alojamiento a universitarios.	- Edificios de alojamiento destinados a arrendamiento, promovidos por universidades o por entidades o empresas públicas o privadas, para estudiantes universitarios. - Superficie < 40m <sup>2</sup> incrementable en 20% de servicios comunes.	Subvención al promotor del 20% del precio máximo de venta teórico.	. Ayuda a la promoción. . Se asimilan a la promoción de alojamientos para objetivos sociales. . Convenio previo para establecer condiciones de tutela y baremación para el acceso.
Valencia (Programas de alquiler de integración social)	2002: Decreto 92 de 30 de mayo.			Desarrollados en el apartado 7.	
Valencia (Promoción de alojamientos declarados protegidos y destinados a arrendamiento).	2002: Decreto 92 de 30 de mayo.			Desarrollados en el apartado 7.	

## 6. SUBVENCIÓN DE ALQUILERES

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Viviendas de integración social)	2003: Decreto 149, de 10 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda en alquiler a colectivos con especial problemática social.	Familias con ingresos < 1 SMI. Renta máx. 3% P. Máx. Venta.	Subvención del 50% de la renta.	Subvención otorgada al arrendador (Ayuntamientos u ONGs).
Asturias	2001: Decreto 60, 14 de junio. Resolución de 31 de agosto. 2002: Decreto 80, de 13 de junio.	Ayudar al pago del alquiler para fomentar la puesta en alquiler de viviendas vacías y para facilitar el acceso a un alojamiento digno.	a) Viviendas de protección oficial de Promoción Pública. b) Subbarrios. c) Arrendamientos de habitaciones. d) locales usados como vivienda. . Alquiler máximo subvencionable: 420 euros/mes, municipios zona 1 300 euros/mes, municipios zona 2	. Subvención 60% renta <1,5 SMI (ingresos) 40% renta 1,5/2,5 SMI (ingresos)	. Abono directo a los beneficiarios. . Cuantía máxima de 12 meses. . Justificación pago previa a la subvención.
Canarias	1994: Decreto 194, 30 septiembre. 1997: Decreto 337, 19 diciembre. 1998: Decreto 174, 8 octubre. 2000: Decreto 103, 12 junio.	Ayudar a adjudicatarios de viviendas de la C.A.C., para quienes resulta excesivamente gravoso el importe de la renta mensual.	. Personas físicas que estén al corriente en el pago de los alquileres o hayan reconocido la deuda pendiente.	. Cuantía calculada en función de los ingresos de la unidad familiar y del número de miembros.	. Abono directo a los beneficiarios, mediante bonificación mensual de renta.
Cantabria	2002: Decreto 53 de 16 de mayo.	Ayudas de carácter temporal a los arrendadores (se renuevan cada año).	- Ingresos que no superen 150 € mes por miembro de la unidad familiar. - No tener vivienda en propiedad o disfrutar de una VPO.	- No superiores a 2.700 € año ni a las 3/4 partes del arrendamiento.	- Si no hay convenio o Ayuntamientos menores de 2000 habitantes la C.A. podrá pagar hasta el 75% del precio del alquiler.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-La Mancha	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Ayudar al pago del alquiler a los arrendadores de viviendas presentes en alguna bolsa de alquiler tutelada por alguna Administración Pública.	- Renta anual < 63,20 euros/m <sup>2</sup> . - Renta fija durante 4 años. - Vivienda habitual y permanente. - La oferta de arrendamiento ha de provenir de alguna bolsa de alquiler tutelada por alguna Administración Pública.	- Subvención del 10% de la renta anual con un máximo de 632 euros por ejercicio y como máximo de 120m <sup>2</sup> de vivienda aunque ésta sea mayor.	La subvención se abonará previa solicitud del interesado antes del mes siguiente a la fecha de terminación de la anualidad correspondiente del contrato de arrendamiento.
Castilla-León (Ayudas económicas para subvencionar el alquiler)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo. 2003: Orden Fom de 24 de enero.	Ayudar al pago del alquiler de viviendas. Subvencionando parcialmente la renta a personas físicas arrendatarias.	- Que no sean viviendas de promoción pública. - El precio anual del arrendamiento entre el 25% y el 85% de los ingresos acreditados. - Renta < 450 €/mes	Si ingresos < 2,5 SMI subvención del 60% de la renta. Si ingresos < 3,5 SMI. Subvención del 50% renta si familias numerosas, menores de 35 años o mayores de 65, familias monoparentales la subvención se incrementa en un 5%.	- Las ayudas se calculan sobre el arrendamiento del año 2002. - Estas ayudas se convocan anualmente pudiendo cambiar según años.
Madrid (Subvención arrendatarios VPPA)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Ayudar al pago del alquiler de las viviendas protegidas para arrendamiento.	1) Ingresos < 2,5 SMI. 2) Jóvenes < 32 años. 3) Mayores 65 años.	Subvención equivalente a la fianza y subvención equivalente a la renta del primer año cuando se dé 2) y 3).	
Madrid (IVIMA)		Ayudar al pago del alquiler a arrendatarios con ingresos insuficientes.		Rebaja en el monto del alquiler, en función de los ingresos.	
Navarra	2001: Decreto Foral 276 de 1 de octubre.	1) Subvencionar a los arrendatarios de viviendas de protección oficial en régimen especial o de viviendas usadas, en función de sus ingresos.	Estar al corriente de pago de las rentas, gastos de comunidad, etc.	Arrendatario: . Subvención 25% renta mensual, ingresos entre 1,7 y 1,4 SMI. . Subvención 50% renta mensual, ingresos entre 1,4 y 1 SMI. . Subvención 75% renta mensual, ingresos < 1 SMI.	Solicitud anual, por parte del promotor, previa justificación pagos y condiciones por un período máximo de 5 años.

## 7. VIVIENDAS DE INTEGRACIÓN

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Viviendas de integración social) (promociones públicas de vivienda en alquiler)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda para colectivos con especial problemática social y grave necesidad de vivienda. Esencialmente en alquiler.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. 30% de la promoción dirigidas a familias con ingresos &lt; 1 SMI.</li> <li>. Renta alquiler &lt; 3% precio máximo teórico venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Promociones públicas de vivienda en alquiler con financiación del Plan estatal, subsidiación del:</li> <li>- 30% del pago del préstamo durante el período de carencia y 5 años más.</li> <li>- 40% del 6 al 20 año.</li> <li>- 80% del 20 al 25 año.</li> <li>Subvención al inquilino del 50% de la renta.</li> <li>. Suelo e inmuebles de titularidad pública, en zonas predeterminadas y para programas de integración social.</li> <li>. Financiación autonómica íntegra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones de promoción pública que podrán ser puestas a disposición de los Ayuntamientos y ONGs.</li> <li>. Segundas transmisiones pasados 5 años, a compradores con ingresos &lt; 2 SMI e informe social.</li> <li>. Derecho de tanteo y retracto por parte del Promotor Público</li> </ul>
Andalucía (Promoción Pública directa)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.			Ya detalladas en el apartado segundo.	
Andalucía (Transformación de infravivienda)	2003: Decreto 149 de 10 de junio.	Mejorar las condiciones de habitabilidad de las infraviviendas para propiciar la integración social y el mantenimiento de la población residente en el barrio.	<p>Actuaciones en viviendas con carencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. sin instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación y ventilación suficientes.</li> <li>. condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos.</li> <li>. Alto grado de hacinamiento.</li> <li>. Familias seleccionadas por los Ayuntamientos, entes locales o promotores públicos con ingresos &lt; 1,5 SMI.</li> </ul> <p>Si se rehabilita un edificio de viviendas en alquiler el propietario aporta al menos el 30%.</p>	<p>Subvenciones máximas:</p> <p>Si edificio plurifamiliar 23.000€ vivienda. Si edificio unifamiliar 22.500€/vivienda.</p> <p>Subvención para el proyecto social, redacción del programa de actuación, honorarios de proyecto y dirección de obra, estudio de seguridad y salud, plan de seguridad y salud y dirección y ejecución de obras.</p>	<p>Limitaciones a la transmisión de la vivienda por encima del precio max. vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. En caso de propietarios, 5 años;</li> <li>. En caso de viviendas desocupadas, 10 años; durante los diez años se podrán alquilar a personas con ingresos &lt; 2,5 SMI y con una renta 4% precio máximo.</li> </ul>



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Aragón (Experiencias pilotos en materia de vivienda)	2002: Decreto 180, de 28 de mayo.	Promoción de alojamientos, de nueva construcción o procedentes de rehabilitación para ocupantes de características específicas para su integración social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Colectivos con circunstancias específicas: jóvenes, tercera edad, discapacitados u otros.</li> <li>. Viviendas destinadas a alquiler u otras formas de explotación justificadas por razones sociales.</li> <li>. Fórmulas intermedias entre vivienda individual y residencia colectiva.</li> </ul>	Posibilidad de acogerse a la financiación cualificada correspondiente a las viviendas declaradas protegidas.	Adaptación del R.D. 1/2002.
Baleares (Promoción de alojamientos específicos para arrendamiento)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Promover la construcción de alojamientos destinados a arrendamiento para albergar a grupos sociales específicos para su integración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie &lt; 50 m<sup>2</sup> (computables para financiación solo 40 m<sup>2</sup>).</li> <li>- Ingresos netos de los ocupantes entre 3.000 y 15.500 euros.</li> <li>- Renta anual máxima: 5% del precio máximo de las VPO de RE.</li> <li>- Las promociones deberán prever la prestación de servicios colectivos, cuyo coste no podrá exceder de su coste real en más del 10%.</li> <li>- Duración de los contratos: 2 años renovables.</li> </ul>	Subvención a los promotores del 10% del precio máximo de venta de las unidades habitacionales, que será como máximo el de las VPO de RE.	Ayudas al promotor y limitación de las rentas máximas a pagar por el arrendatario.
Cantabria (Adquisición de viviendas nuevas de protección pública)	2002: Decreto 66, 6 de junio. Plan 2001-2005	Facilitar el acceso a la vivienda en propiedad a colectivos específicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos brutos anuales &gt; 3.000 euros y &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- Pertenecer a los colectivos específicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Familias con riesgo de exclusión social.</li> <li>b) Mujeres maltratadas.</li> <li>c) Discapacitados con movilidad reducida.</li> </ul> </li> <li>- Primer acceso a la propiedad.</li> </ul>	Subvención de 2.000 euros.	. Ayuda directa a la entrada.
Cantabria (Adquisición de viviendas de precio protegido ya existentes)	2002: Decreto 66, 6 de junio. Plan 2001-2005	Facilitar el acceso a la vivienda en propiedad a colectivos específicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos brutos anuales &gt; 3.000 euros y &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- Pertenecer a los colectivos específicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Familias con riesgo de exclusión social.</li> <li>b) Mujeres maltratadas.</li> <li>c) Discapacitados con movilidad reducida.</li> </ul> </li> <li>- Primer acceso a la propiedad.</li> </ul>	Subvención de 2.000 euros.	. Ayuda directa a la entrada.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-La Mancha (Promoción de alojamientos destinados a fines de integración social)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Promover la construcción de alojamientos destinados a arrendamiento para albergar a grupos sociales específicos.	- Los que prevé al art. 1.2 del RD 1/2002. . Las condiciones y características de los alojamientos se fijarán en el propio documento de calificación, siendo formas intermedias entre residencia individual y colectiva.	- Subvención de hasta el 20% del presupuesto protegible de las promociones de entidades públicas o asociaciones o cooperativas sin ánimo de lucro.	La Consejería podrá suscribir convenios para llevar a cabo las actuaciones.
Castilla-León (Alojamientos Protegidos Públicos)	2002: Decreto 52 de 27 de marzo.	Favorecer alojamiento para colectivos con dificultades para acceder a una vivienda.		Ya especificadas en apartado segundo.	
Galicia (Adquisición o promoción de viviendas de protección autonómica)	2002: Decreto 199, de 6 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda a colectivos con ingresos bajos y situaciones familiares específicas. Adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio.	- Primer acceso a la vivienda. - Los establecidos en el RD 1/2002. a) Familias ingresos < 2,5 SMI. b) Jóvenes ingresos < 3,5 SMI. c) Familias numerosas. d) Familias monoparentales, o con personas a su cargo > 65 años, con discapacitados. e) Personas en situaciones de emergencia social e ingresos < 1,5SMI: .utilización de chabolas al menos 2 años antes .y emigrantes gallegos retornados dos años antes en situación de necesidad.	Subvenciones: a) 2.104 euros. b) 1.804 euros. c) <5 hijos, 1.804 euros. d) >5 hijos, 3.607 euros. e) 1.804 euros. f) 25% precio vivienda, con límite de 16.500 euros.	Subvención directa. Ayudas acumulables excepto e) y a).
Madrid VIS (Vivienda de integración social)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Promoción de alojamientos en alquiler destinados a personas necesitadas de especial protección social, incluyendo centros y residencias de servicios sociales.	.Superficie máxima, 100 m <sup>2</sup> construidos (ampliables a 130 para familias entre 7 y 10 miembros)	. Subsidación 30% cuota en préstamos a 10 años. . Subsidación 50% cuota en préstamos a 25 años. . Subvención: 50% coste de construcción o del coste de adquisición del edificio (valor de tasación).	. Los préstamos son convenidos entre las entidades financieras y las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Presidencia y Hacienda.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
<p>Navarra (Vivienda de Integración Social)</p>	<p>2001: Decreto Foral 276, de 1 de octubre.</p>	<p>1) Adquisición de vivienda usada por personas que participen en programas de integración social de entidades locales o del Gobierno de Navarra (previa suscripción de convenio con entidades sin ánimo de lucro). 2) Adquisición o rehabilitación de vivienda usada por entidades sin ánimo de lucro que colaboren en programas de integración social, para destinarlas a alquiler a renta reducida para personas que participen en dichos programas.</p>	<p>Compradores:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Ingresos &lt; 1,7 SMI.</li> <li>. Tiempo de permanencia en Navarra &gt; 3 años.</li> <li>. Que participen en programas o actuaciones de integración social.</li> </ul> Vivienda:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Precio compra/m<sup>2</sup> &lt; 1 vez módulo sin ponderar.</li> <li>. Antigüedad de 10 años.</li> </ul> Superficie:  <ul style="list-style-type: none"> <li>-30m<sup>2</sup> para 1 ó 2 personas.</li> <li>-15 m<sup>2</sup> más por persona hasta la 5 y de la 5 en adelante 10 m<sup>2</sup> más.</li> </ul> Entidades sin ánimo de lucro:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscritas en el Registro del Departamento de Bienestar Social.</li> <li>- Haber desarrollado programas de intervención social durante los 3 últimos años.</li> <li>- Suscribir un convenio con Bienestar Social y Ordenación del Territorio.</li> </ul> </p>	<p>Subvenciones:  1) Compra:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. 15% precio compra.</li> <li>. 25% precio compra (si precio compra = 80% del módulo sin ponderar).</li> <li>. 5% adicional (si hay ahorro previo 10% precio compra).</li> <li>. 10% adicional (si hay ahorro previo 10% precio compra y los ingresos familiares son &lt; 1 SMI).</li> <li>. Gastos de escrituración y otros originarios, hasta el 10% precio compra.</li> </ul> 2) Compra para alquiler:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. 20% precio compra; renta anual &lt; 5% del módulo sin ponderar.</li> <li>. 50% precio compra (si precio compra ≤ 80% del módulo sin ponderar; ingresos arrendatario &lt; 1 SMI; renta anual &lt; 2,5% precio compra).</li> <li>. gastos de escrituración y otros originarios, hasta el 10% precio compra.</li> </ul> 3) Rehabilitación:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Iguales a las generales.</li> <li>. proyectos y licencias de obras, hasta el 10% coste total.</li> </ul> Financiación cualificada:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo a 20 años; tipo interés por convenio; subsidiación hasta obtener TAE= 3% (5 años renovables en función ingresos).</li> <li>. Si en la renovación los ingresos &gt; 1,7 subsidiación hasta un tipo de interés del 5%.</li> <li>. Subvención 10% si hay renuncia a la subsidiación.</li> <li>. Subvención 15% si hay renuncia a la subsidiación y los ingresos familiares son &lt; 1 SMI.</li> <li>. Subvención 15% si hay renuncia a la subsidiación por parte de la Entidad sin ánimo de lucro.</li> </ul> </p>	<p>- Convocatoria anual de subvenciones para programas específicos. Firma de Convenio que especifica:  tipo de alojamientos colectivos destinatarios; ámbito geográfico; número y periodificación actuaciones; cuantías económicas; anticipos; criterios de acceso de adquirentes o arrendatarios; programas de incorporación social; protocolos de coordinación con servicios sociales, etc. Opción de compra por el arrendatario:  Mínimo 5 años en Régimen de alquiler, precio máximo &lt; 1 vez el módulo sin ponderar.  Disminución de un 5% por año de arrendamiento hasta el límite de 10 años.  Pago del 10% precio venta en el momento de ejercer la opción de compra.</p>

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
La Rioja (Viviendas nuevas de protección oficial y viviendas existentes)	2002: Decreto 23, 19 de abril. Plan 2002-2005	Facilitar el acceso a la vivienda de propiedad a colectivos con dificultades específicas.	a) Familias con ingresos < 3,5 SMI, primer acceso. b) Familias en riesgo o exclusión social.	Subvención sobre precio de venta de un 8%.	
Valencia (Programas de alquiler de integración social)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el acceso a la viviendas a colectivos desfavorecidos.	- Promociones destinadas a arrendamiento durante 25 años. - Ingresos < 1,5 SMI. - Viviendas < 90m <sup>2</sup> .	Subvención al promotor del 20% del precio máximo de venta teórico.	. Ayuda a la promoción. . Selección de los adjudicatarios mediante concurrencia pública. . Pueden coexistir en la misma promoción con programas de alquiler joven y otros de alquiler genérico a 25 años.
Valencia (Promoción de alojamientos declarados protegidos y destinados a arrendamiento)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el alojamiento a colectivos desfavorecidos.	. Los que prevé el RD 1/2002. - Edificios de alojamiento destinados a arrendamiento por razones sociales. - Superficie < 40m <sup>2</sup> incrementable en 20% de servicios comunes.	Subvención del 20% del precio máximo de venta a los promotores.	Ayuda a la promoción.
Valencia (Financiación conjunta de viviendas de promoción pública)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el acceso a la viviendas en arrendamiento a unidades familiares con ingresos bajos.	- Familias con ingresos < 1SMI. - Superficie < 90m <sup>2</sup> . . Renta anual < 3% del precio de adquisición. - Arrendamiento mínimo de 10 años.	Subvención del 30% del coste de adquisición.	Compra de viviendas existentes por parte de entes locales, empresas de capital público o organizaciones sin ánimo de lucro para destinarlos a arrendamiento u otras formas de cesión. . Derecho de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana.

## 8. AYUDAS A JÓVENES Y COLECTIVOS ESPECIALES

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Régimen Especial y viviendas protegidas de iniciativa municipal y autonómica. Ayudas a los jóvenes)	2003: Decreto 149, de 10 de junio.	a) Ayuda a la compra de vivienda de Régimen Especial. b) En viviendas protegidas de iniciativa municipal y autonómica.	a) Ingresos < 2,5 S.M.I. -1er. Acceso a la propiedad. - Superficie máx. 70 m <sup>2</sup> ó 90 m <sup>2</sup> si familia numerosa. b) - Ingresos máx. 4 veces SMI. - superficie máx. 90 m <sup>2</sup> ó 120 m <sup>2</sup> si familia numerosa.	Subvenciones compra: 600€ (para los gastos de formalización escritura, registro, declaración obra nueva).	b) La selección de adquirentes se hará por sorteo (salvo excepciones)
Andalucía (Viviendas y alojamientos protegidos en alquiler para jóvenes)	2003: Decreto 149, de 10 de junio.	Facilitar la promoción destinada a los jóvenes fomentando la integración de personas mayores. - Viviendas o alojamientos intermedios entre residencia individual y colectiva.	- Los del Plan estatal. - Jóvenes ingresos < 2,5 SMI. Mayores ingresos < 1 SMI. Superficie máx. 50 m <sup>2</sup> . - Renta 3% P. Básico x 1,25 - Promoción 80% para jóvenes máx. 20% para mayores.	Subvenciones compra: 600 € (para los gastos de formalización de escritura, registro, declaración obra nueva). - Préstamos a 25 años subsidiación de la cuota de amortización del 30% durante 10 años subvención 5% P. Máx. venta. Si suelo público y si no enajenación de las viviendas: - 30% subsidiación los 5 primeros años. - 40% subsidiación del 6 al 10 año. - Subvención 5% P. Máximo de Venta.	
Andalucía (Ayudas a la promoción de viviendas en alquiler para alojamiento a trabajadores temporales)	2003: Decreto 291 de 14 de octubre.	Promover fórmulas intermedias entre vivienda individual y residencia colectiva en municipios de alta movilidad laboral.	- Trabajadores desplazados de su municipio. - Ingresos máx. < 2,5 SMI. - Ingresos mínimos suficientes para pagar la renta. - Los establecidos en el Plan de vivienda estatal para vivienda en alquiler a 25 años.	Subvención del 15% del precio máximo de venta.	
Asturias (Autopromoción)	2001: Decreto 60, 14 de junio.	Subvenciones a la autopromoción de viviendas de nueva planta de precio protegido para uso propio.	- Imprescindible la calificación definitiva de vivienda de precio protegido. - Ingresos < 3,5 MPTA. - Jóvenes.	. Subvención del 20% del presupuesto protegido. . Para jóvenes < 35 años, incremento de 901,52€.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Asturias (Adquisición de viviendas de precio protegido nuevas)	2001: Decreto 60, 14 de junio. Decreto 80, de 13 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda en propiedad a precio moderado.	- Ingresos máx. < 2,5 SMI. - Ser menor de 35 años o familias con especiales dificultades.	- Subvención que se determinará en convocatorias específicas.	
Asturias (subvención de alquileres)	2001: Decreto 60, 14 de junio. Decreto 80, de 13 de junio. Resolución de 31 de agosto	Ayudar al pago del alquiler a jóvenes, familias monoparentales o familias con especiales dificultades.	a) viviendas de protección oficial de Promoción Pública b) Subarrendos c) Arrendamientos de habitaciones locales usados como vivienda d) Alquiler máximo subvencionable: 420 euros/mes, municipios zona 1 300 euros/mes, municipios zona 2	A las subvenciones generales especificadas en el apartado se suman: +10% para monoparentales +10% jóvenes < 35 años +10% estudiantes desahogados +10% familias con miembros con movilidad reducida	.Abono directo a los beneficiarios. .Cuantía máxima de 12 meses. .Justificación pago previa a la subvención.
Baleares (Adquisición de viviendas para su inmediata rehabilitación)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Promover la compra de viviendas unifamiliares para ser utilizadas como residencia permanente del comprador, para reducir el consumo de suelo.	- Superficie < 120 m <sup>2</sup> . - Ingresos familiares < 29.149,09 euros.	- Subvención 7% para jóvenes entre 18 y 35 años, con límite máximo de 6.250,53 euros.	Subvención al comprador.
Baleares (Promoción de alojamientos específicos para arrendamiento)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Promover la construcción de alojamientos destinados a arrendamiento para albergar a grupos sociales específicos para su integración.	- Superficie < 50 m <sup>2</sup> (computables para financiación solo 40 m <sup>2</sup> ). - Ingresos netos de los ocupantes entre 3.000 y 15.500 euros. - Renta anual máxima: 5% del precio máximo de las VPO de RE. - Las promociones deberán prever la prestación de servicios colectivos, cuyo coste real en más del 10%. - Duración de los contratos: 2 años renovables.	Subvención a los promotores del 10% del precio máximo, de venta de las unidades habitacionales, que será como máximo el de las VPO de RE.	Ayudas al promotor y limitación de las rentas máximas a pagar por el arrendamiento.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Baleares (Jóvenes)	2003: Decreto 7 de 21 de enero.	Facilitar el acceso a la vivienda en compra-venta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edad &gt; 18 &lt; 35</li> <li>- Requisitos constructivos que suponen ahorro energético.</li> <li>- Ingresos máx. &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- Precio máx. venta &lt; 1,40 precio básico.</li> </ul>	Formalización de un préstamo complementario de hasta un 20%. Subvención del importe de los gastos de formalización y tramitación del préstamo adicional con el límite de 1.021,72. Subvención del 8% precio máx. venta con límite 8.414,16€.	
Baleares (Familias numerosas)	2003: Decreto 7 de 31 de enero.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requisitos constructivos que suponen ahorro energético.</li> <li>- Ingresos máx. &lt; 3,5 SMI.</li> <li>- Precio máx. &lt; 1,56.</li> </ul>	Subvención del 8% del P. máx. de venta con límite 8.414,16€	
Baleares (Jóvenes)	2002: Decreto 91 de 5 de julio.	Facilitar la compra de la vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos inferiores a 2,5 ó 3,5 SMI.</li> <li>- Edad de 18 a 35 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención del 12% del precio máximo de venta.</li> <li>- Límite máximo 9.617€</li> </ul>	
Baleares (Familias numerosas)	2002: Decreto 91 de 5 de julio.	Facilitar la compra de la vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos inferiores a 2,5 ó 3,5 SMI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención de un 10 ó un 8% del precio máximo de venta.</li> <li>- Límite máximo 98.415€</li> </ul>	
Canarias (Subvenciones para la rehabilitación de viviendas desocupadas que se destinan al arrendamiento. Subvenciones a la adquisición de viviendas existentes)	2003: Decreto 19 de 10 de febrero. Orden de 18 de marzo.	Facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser propietario de una vivienda desocupada a rehabilitación con destino a arrendamiento.</li> <li>- Obras cuantía superior a 2.000 €</li> <li>b) Adquisición de viviendas existentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>1º.- Ingresos familiares entre 0,5 y 2 SMI.</li> <li>2º.- Hasta 3,5 SMI.</li> </ul> </li> </ul>	Subvenciones: a) Máx. 12.000 € < al 50% de las obras. b) 1º - 6.000 € 2º - 3.000 €	
Cantabria (Adquisición de viviendas nuevas de protección pública o de precio protegido ya existentes)	2002: Decreto 66, de 6 de junio.		Para colectivos específicos.	Ya especificadas en el apartado 8.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-La Mancha (Vivienda Régimen General familias numerosas)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar la adquisición o promoción para uso propio de viviendas de Régimen General por parte de familias numerosas.	. Ingresos máximos de 4,5 SMI pero superiores a 1/13 parte del precio de la vivienda. - Familia numerosa. - Ingresos máximos de 2,5 SMI. - Ingresos mínimos 1/13 parte del precio de la vivienda.	Subvenciones sobre el precio de la vivienda según los ingresos: a) Ingresos <1,5SMI: 8%. b) Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI: 7%. c) Ingresos entre 2,5 y 3,5 SMI: 5%. d) Ingresos entre 3,5 y 4,5 SMI: 2%. - Subvenciones sobre el precio de la vivienda según los ingresos: a) Ingresos <1,5SMI: 17%. b) Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI: 10%. - Si además es primer acceso un 3% adicional en las dos categorías.	
Castilla-La Mancha (Vivienda Régimen Especial familias numerosas)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar la adquisición o promoción para uso propio de viviendas de Régimen Especial por parte de familias numerosas.	- Ser menor de 36 años como mínimo uno de los titulares de la vivienda. - Tener concedida alguna de las ayudas directas reguladas en el Decreto o en los artículos 34 y 35 del RD 1/2002.	. Subvención del 5% del precio de venta. - Si son varios los titulares bastará con que uno de ellos cumpla la edad establecida.	
Castilla-La Mancha (Adquisición de vivienda protegida por jóvenes)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar el acceso a la vivienda de propiedad a jóvenes.	a) Discapacitados: - Tener al menos uno de los titulares un grado de minusvalía del 33%. b) Familia monoparental: - Ser alguno de los hijos a su cargo menores de edad. c) Familia numerosa: - Ser el único titular de la vivienda. - Tener 3 hijos o más. - Tener concedida alguna de las ayudas directas reguladas en el decreto o en los artículos 34 y 35 del RD 1/2002.		
Castilla-La Mancha (Ayudas destinadas a colectivos específicos)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar el acceso a la vivienda de propiedad a personas discapacitadas, familias monoparentales y familias numerosas.	- Ingresos máx. 3,5 SMI. - Ingresos mínimos >20% del préstamo formalizado. - Superficie máx. 90 m <sup>2</sup> ó 120 en caso de familia numerosa. - Que hayan adquirido una vivienda con un préstamo > 50% ó < 80% del precio máx: 96000€.	- Subvención del 5% del precio de venta en todos los casos. - En el caso de familias numerosas se incrementará en 1% a partir del cuarto hijo o del tercero cuando al menos uno sea minusválido o incapacitado con el máximo del 8%.	- Si son varios los titulares bastará con que uno de ellos tenga reconocido el grado de minusvalía exigido.
Castilla-León (Ayudas para jóvenes, familias numerosas y familias monoparentales con hijos menores a su cargo)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo. 2003; Orden FO: 34 de 24 enero.	Facilitar el acceso a vivienda a estos grupos.		Para jóvenes menores de 35 años: 3.000€. Familias numerosas – 600€. Familias monoparentales 600€.	. Convocatoria anual de ayudas económicas por parte de la Consejería de Fomento.



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Apartamentos Protegidos)	2002: Decreto 52 de 27 de marzo.	Facilitar el acceso en compra de vivienda a sectores específicos.	Promovidas por cooperativas, comunidades de propietarios, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de utilidad pública o Ayuntamientos. Sup. Uti < 60 m <sup>2</sup> . Sup. Protegida: <40 m <sup>2</sup> + salas de servicios comunes (20% total sup. Unidades habitacionales). Precio máx. venta idem Viviendas Protegidas de la Comunidad en venta.	- Ayudas especificadas en el apartado de arriba.	
Castilla-León (Vivienda rural ayudas a colectivos específicos)	2002: Decreto 52 de 27 de marzo. 2003: Orden Fom 35 de 24 de enero.		Condiciones ya especificadas en el apartado 3º. - Ingresos < 3,5. - Si jóvenes de hasta 35 años, personas con más de 65 años, familias monoparentales con hijos menores a su cargo, familias numerosas.	Subsidio de 2,5 puntos del tipo de interés.	
Castilla-León (Alojamientos Protegidos Públicos)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo.	Favorecer alojamiento para colectivos con dificultades para acceder a una vivienda.	· Promovidos por Ayuntamientos, directamente o a través de empresas públicas en Convenio con la Comunidad Autónoma. · Superficie < 60 m <sup>2</sup> . · Alquiler 25 años. · Ocupación temporal o en precario. Arrendatarios: · Colectivos sociales singularmente considerados en atención a circunstancias que motiven la especial dificultad en el acceso a la vivienda.	· Financiación Plan Estatal. · Subvención complementaria por Consejería de Fomento y Consejería de Servicios Sociales, definida en Convenio y en función de la disponibilidad presupuestaria. · Arrendatarios pueden optar a las ayudas de alquiler convocadas anualmente por la C.A.	Convocatoria pública de convenios.
Extremadura (Vivienda protegida para uso propio)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Ayudas a los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas sujetas a protección oficial nueva o ya construida.	· Jóvenes < 35 años. · Ingresos <2,5 MPTA. · Posibilidad de préstamo personal complementario para promotores de vivienda de Régimen Especial para uso propio. · Requisitos de vivienda establecidos por el RD 1/2002.	· Subvención del 2% del presupuesto protegido. · Subvención de los gastos de constitución, formalización y tramitación del préstamo personal complementario para vivienda de Régimen Especial.	· Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y las entidades financieras para la concesión de préstamos personales complementarios. · Convocatorias públicas por parte de la Consejería de Fomento.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Extremadura (Jóvenes 1er. Acceso)	1999: Decreto 162, de 14 de septiembre. Plan de vivienda 1999-2003.	Ayudas a la compra de viviendas de protección pública de nueva construcción o ya construidas, y rehabilitación de edificios o viviendas.	Jóvenes < 30 años. Ingresos < 2,5 Millones de Pesetas. Haber constituido una unidad familiar independiente.	- Subvención del 5% del PMU o del presupuesto protegido.	
Extremadura (Refuerzo del acceso a vivienda de Régimen Especial para familias numerosas)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003. 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Favorecer el acceso a viviendas de Régimen Especial a familias numerosas.	a) Ingresos < 1,5 SMI. b) Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI. . Posibilidad de préstamo personal complementario de hasta un 20% para compradores promotores de vivienda de Régimen Especial para uso propio.	Subvención adicional a la del Estado (con un máximo del 20% del precio de la vivienda): a) 10% precio de venta. b) 1 hijo: 2% precio venta. 2 hijos: 3% precio venta. 3 ó más hijos: 4% precio venta.	. Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y las entidades financieras para la concesión de préstamos personales complementarios.
Extremadura (Refuerzo del acceso a vivienda de Régimen General para familias numerosas)	1999: Decreto 162, 14 de septiembre. Plan de Vivienda 1999-2003 2002: Decreto 76, de 11 de junio.	Subvenciones para acceso a viviendas de Régimen General para familias numerosas.	a) Ingresos < 1,5 SMI. b) Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI.	. Subvención adicional a la del Estado (con un máximo del 20% del precio de la vivienda) a) 1 hijo: 2% precio de venta, 2 hijos: 4% precio de venta, 3 ó más hijos: 6% precio de venta. b) 2 hijos: 2% precio de venta, 3 ó más hijos: 3% precio de venta.	
Extremadura (Alojamientos destinados a inmigrantes y temporeros)	2000: Decreto 122, 16 de mayo.	Promoción y rehabilitación en régimen de arrendamiento u otra fórmula, de alojamientos destinados al colectivo de inmigrantes y temporeros agrícolas en general.	. Promotores: PF, PJ, públicas o privada y las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro. . Superficie < 40 m <sup>2</sup> por unidad habitacional + 20% de la superficie total para servicios comunes. . Presupuesto: Precio máximo vivienda régimen especial. . Estos alojamientos han de constituir fórmulas intermedias entre la vivienda y la residencia colectiva.	Subvenciones adicionales a las del RD 1/2002. . En la nueva construcción: Subvenciones del 15% del presupuesto. . En la rehabilitación: Subvenciones del 25% del presupuesto protegible.	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Galicia (Alojamientos declarados protegidos)	2002: Decreto 199, de 6 de junio. Plan 2002-2005	Promover la construcción de alojamientos destinados a arrendamiento para albergar a grupos sociales específicos.	Para alojamiento: - Los que prevé al art. 1.2 del RD 1/2002. - Superficie < 50 m <sup>2</sup> - Superficie protegida < 40 m <sup>2</sup> . Para arrendatario: - Personas > 60 años, con ingresos < 5,5 SMI. - Jóvenes entre 18 y 35 años con ingresos < 3,5 SMI.	- Subvención del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo del 20% del precio máximo de la vivienda.	- Fijación de la renta anual máxima igual a la del RD 1/2002. - Subvención al promotor
Galicia (Adquisición o promoción de viviendas de protección autonómica)	2002: Decreto 199, de 6 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda a colectivos con ingresos bajos y situaciones familiares específicas. Adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio.	- Primer acceso a la vivienda. Los establecidos en el RD 1/2002. a) Familias ingresos < 2,5 SMI. b) Jóvenes ingresos < 3,5 SMI. c) Familias numerosas. d) Familias monoparentales, o con personas a su cargo > 65 años, con discapacitados. Ingresos < 4,5 e) Personas en situaciones de emergencia social e ingresos < 1,5SMI: - utilización de chabolas al menos 2 años antes. - y emigrantes gallegos retornados dos años antes en situación de necesidad.	Subvenciones: a) 2.104 euros b) 1.804 euros c) <5 hijos, 1.804 euros d) >5 hijos, 3.607 euros e) 1.804 euros f) 25% precio vivienda, con límite de 16.500 euros	Subvención directa. Ayudas acumulables excepto e) y a).
Galicia (Alojamientos destinados a universitarios)	2002: Decreto 199, de 6 de junio. Plan 2002-2005	Promover la construcción de alojamientos destinados a arrendamiento para albergar a universitarios.	- Los que prevé al art. 1.2 del RD 1/2002. - Promovidas por la universidad o entidades o empresas que con ella colaboren. - Destinarse a universitarios. - Contratos de carácter anual que podrán prolongarse mientras duren los estudios universitarios.	- Subvención del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo del 20% del precio máximo teórico de la vivienda.	- Fijación de la renta anual máxima igual a la del RD 1/2002. - Subvención al promotor.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Madrid VPPAJYM (Vivienda de Protección Pública para arrendamiento para jóvenes y mayores)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Fomento de la promoción de viviendas protegidas para arrendamiento a jóvenes y personas mayores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jóvenes &lt; 32 años.</li> <li>Personas &gt; 65 años.</li> <li>Ingresos &lt; 3,5 SMI.</li> <li>Superficie máxima 80 m<sup>2</sup> construidos, ampliables en un 25% para personas con discapacidad.</li> <li>Renta máxima: 3,7% precio teórico venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Préstamo cualificado y subsidiado para el promotor.</li> <li>Subsidiación de la cuota: Préstamo 10 años: 30% (hasta el año 5) 20% cuota (del año 6 al 10) Préstamo a 25 años 50% (hasta año 5) 40% (del año 6 al 20)</li> <li>Subvención: equivalente al 15% precio máximo teórico de venta de la vivienda (la subvención se concede con la calificación definitiva).</li> <li>Posibilidad de cesión gratuita de suelo de la Comunidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los préstamos son convenidos entre las entidades financieras y las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Presidencia y Hacienda.</li> <li>El promotor puede, en cualquier momento, cambiar la subsidiación del préstamo por una subvención equivalente al valor de la subsidiación de todo el período.</li> </ul>
Madrid VPP (Vivienda de Protección Pública para venta o uso propio)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Ayudas a la promoción de viviendas de Protección Pública para uso propio con ayudas reforzadas a colectivos específicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos &lt; 3,5 SMI y jóvenes &lt; 32 años o familia monoparental, o familias con persona discapacitada.</li> <li>Ingresos &lt; 2,5 SMI, primer acceso y alguna de las circunstancias anteriores.</li> <li>Superficie &lt; 150 m<sup>2</sup> construidos.</li> <li>&lt; 110 m<sup>2</sup> construidos para subvención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Préstamo cualificado 20 años.</li> <li>Subvención: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3,25% del 80% PV durante 4 años.</li> <li>- 3,75% del 80% PV durante 4 años (15%).</li> </ul> </li> <li>Posibilidad de cambiar subvención por subsidiación préstamo: &lt; 2,5 SMI: 15% cuota durante 15 años. Entre 2,5 y 3,5 SMI: 10% cuota durante 10 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los préstamos son convenidos entre las entidades financieras y las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Presidencia y Hacienda.</li> <li>La subvención se concede con la calificación definitiva.</li> <li>Posibilidad de arrendamiento con opción de compra para el 50% de las viviendas de una promoción.</li> </ul>
Murcia (Adquisición de vivienda protegida nueva y vivienda existente a precio protegido)	2002: decreto 103, de 14 de junio. Plan 2002-2005	Facilitar el primer acceso de vivienda en propiedad a colectivos con dificultades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requisitos del RD 1/2002.</li> <li>Ingresos mínimos anuales de 1 SMI y máximos de 3,5 SMI.</li> <li>a) familias numerosas con ingresos &lt; 1,5 SMI.</li> <li>b) familias numerosas con ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>c) Familias numerosas con ingresos &lt; 3,5 SMI.</li> <li>d) Jóvenes &lt; 35 años, o con persona &gt; 65 años a cargo del solicitante, o cuenta vivienda, o discapacidad, o familia monoparental.</li> <li>e) Concurrencia de dos circunstancias anteriores.</li> <li>Viviendas de &lt; de 70 m<sup>2</sup> para personas no integradas en unidades familiares o familias no numerosas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvención sobre la parte no financiada por el préstamo cualificado: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 20%.</li> <li>b) 15%.</li> <li>c) 10%.</li> <li>d) 10%. Adicional.</li> <li>e) 15%. Adicional.</li> </ul> </li> <li>Subvenciones compatibles con las previstas en el RD 1/2002.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las subvenciones van destinadas a disminuir el esfuerzo inicial de los adquirentes.</li> <li>La subvención tendrá el carácter de entrega a cuenta al promotor cuando así lo autorice éste.</li> </ul>

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Murcia (Plan joven)	2003: Ley de 4 de abril Orden de 7 de mayo.	Facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener menos de 35 años.</li> <li>- 1ª vivienda.</li> <li>- Vivienda de nueva construcción.</li> <li>- Si es vivienda libre:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- el precio no puede superar 140% PMV de las VPP</li> <li>- 90 m<sup>2</sup> útiles ó 120 m<sup>2</sup> si familia numerosa.</li> </ul> </li> <li>- Que no hayan VPP en ese municipio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamos hipotecarios de hasta 30 años con un interés = euribor + 0,5 puntos y comisión única del 0,5%.</li> <li>- Reducción del 75% de los impuestos autonómicos que gravan la vivienda.</li> <li>- Los costes de tasación se reducen a un 50%.</li> <li>- Los gastos del seguro de amortización se reducen en un 50%</li> </ul>	
Murcia (Alojamientos para el colectivo de inmigrantes)	2002: Decreto 103, de 14 de junio. Orden 2 de octubre.	Promoción y rehabilitación de edificios y viviendas destinados a alojamiento para el colectivo de inmigrantes, en régimen de arrendamiento u otras fórmulas de explotación legales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Promoción por parte de personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro.</li> <li>. Superficie &lt; 40 m<sup>2</sup>, +20% para servicios comunes.</li> <li>. Los alojamientos deben constituir fórmulas intermedias entre la vivienda y la residencia colectiva y deben permitir la integración social de sus ocupantes.</li> </ul>	Financiación RD 2/2002. Subvención complementaria: 10% en alquiler a 10 años. - 15% en alquiler 25 años.	
Navarra (Viviendas en régimen de alquiler destinadas a menores de 35 años)	2001: Decreto Foral 276 de 1 de octubre.	Facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Menores de 35 años.</li> <li>- Ingresos &lt; 3,5 SMI &gt; 0,7 SMI</li> <li>Vivienda &lt; 70 m<sup>2</sup> útiles</li> <li>Precio máx. venta &lt; 110% módulo ponderado.</li> <li>Renta máx. 5% p. venta.</li> <li>- permanencia máx. del arrendatario – 5 años.</li> <li>- Préstamos a 20 años con una cuantía máx. del 75% del Precio máx. de venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención del 25% del precio máximo.</li> <li>- Tipo de interés subsidiado será del 3% durante toda la vida del préstamo.</li> <li>- Si no subsidiación, subvención del 10% del precio máximo.</li> <li>- Los adjudicatarios se pueden beneficiar de un seguro de caución o multirriesgo.</li> </ul>	Convocatoria pública. - Opción de compra si el arrendatario ha ocupado la vivienda durante 5 años.
Navarra (Alojamiento para personas mayores de 65 años o menores de 35. Apartamentos)	2001: Decreto Foral 276, de 1 de octubre.	Fomentar la promoción de apartamentos para jóvenes y mayores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Destino a arrendamiento o cesión de uso.</li> <li>- Los establecidos en el Régimen General o Especial.</li> <li>- Informe favorable del Departamento de Bienestar Social.</li> <li>- Superficie útil: mínimo 29 m<sup>2</sup> útiles. Máximo 35 m<sup>2</sup> útiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de interés del 3% durante toda la vida del préstamo incluyendo el período de carencia.</li> <li>- Subvención del 25% del P. máx. de venta si Régimen Especial.</li> <li>- Subvención 12% p. máx. de venta si Régimen General.</li> <li>- Si renuncia a la subsidiación, subvención complementaria del 10%.</li> <li>- Se podrá subvencionar los honorarios de proyecto y dirección de obra.</li> </ul>	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
País Vasco (Compra de vivienda libre usada. Ayudas a menores de 35 años y a familias numerosas)	2003 - 11 - 13 Orden de 28 de agosto.	Proporcionar vivienda a colectivos con mayores dificultades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carencia de vivienda o vivienda inadecuada cuando la superficie útil &lt; 12 m<sup>2</sup> por cada miembro de las familias numerosas.</li> <li>- Límites en los precios máx. de venta según áreas geográficas.</li> <li>- Límites de ingresos.</li> <li>- Que las viviendas hayan sido usadas durante 2 años por una persona diferente del adquirente.</li> </ul>	<p>Subvenciones 6% sobre precio máx. de venta y en caso de familia numerosa más 600€ por cada hijo a partir del 3º con los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos máx. hasta 33.055,67€, para menores de 35 años un total de 3.246€, y para familias numerosas de 3.606€.</li> <li>- Ingresos máx. hasta 27.045,547€ ponderados, para menores de 35 años un total de 4.329€, y para familias numerosas de 4.689€</li> <li>- Ingresos máx. hasta 21.035,42€, para menores de 35 años un total de 6.132€, y para familias numerosas de 6.852€</li> <li>- Ingresos máx. hasta 15.025,30€, para menores de 35 años un total de 9.015€, y para familias numerosas de 10.098€</li> </ul>	
La Rioja (Viviendas nuevas de protección oficial y viviendas existentes)	2002: Decreto 23, 19 de abril. Ordenes 1 y 2 de 18 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda de propiedad a colectivos con dificultades específicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Familias con ingresos &lt; 3,5 SMI, primer acceso.</li> <li>b) Familias monoparentales, familias en riesgo social, personas con discapacidad, personas &lt; 65 años, personas en situación de riesgo y exclusión social.</li> <li>c) Familias numerosas y jóvenes.</li> <li>d) Jóvenes.</li> </ul>	<p>Subvención sobre precio de venta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 6%.</li> <li>b) 8%.</li> <li>c) 9%.</li> <li>d) Subsidiación de intereses durante 1 año.</li> </ul>	
Valencia (promoción de vivienda que pueda ser calificada de Régimen Especial)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el acceso a la vivienda a unidades familiares con ingresos bajos. Viviendas de nueva construcción (VPNC). Viviendas existentes (VEX).	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Familias con ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>. VPNC superficie &lt; 90 m<sup>2</sup>.</li> <li>. VEX superficie &lt; 120 m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<p>Subvención adicional a la del Estado para jóvenes o familias numerosas o monoparentales. Ingresos &lt; 1,5 SMI: 10% precio venta. En áreas de rehabilitación 12,5%. Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI: 5% precio venta. En áreas de rehabilitación 7,5%. Ingresos 2,5 a 3,5 - 2,5%. En áreas de rehabilitación 5%.</p>	

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Valencia (Programas de alquiler joven)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el acceso a la viviendas a jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promociones destinadas a arrendamiento durante 25 años.</li> <li>- Familias jóvenes.</li> <li>- Ingresos &lt; 2,5 SMI.</li> <li>- Viviendas &lt; 70m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Subvención al promotor del 20% del precio máximo de venta teórico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Ayuda a la promoción.</li> <li>. Selección de los adjudicatarios mediante concurrencia pública.</li> <li>. Pueden coexistir en la misma promoción con programas de alquiler joven y otros de alquiler genérico a 25 años.</li> </ul>
Valencia (Viviendas para universitarios)	2002: Decreto 92, de 30 de mayo.	Garantizar el alojamiento a universitarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificios de alojamiento destinados a arrendamiento, promovidos por universidades o por entidades o empresas públicas o privadas, para estudiantes universitarios.</li> <li>- Superficie &lt; 40m<sup>2</sup> incrementable en 20% de servicios comunes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subvención al promotor del 20% del precio máximo teórico de venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Ayuda a la promoción.</li> <li>. Se asimilan a la promoción de alojamientos para objetivos sociales.</li> <li>. Convenio previo para establecer condiciones de tutela y baremación para el acceso.</li> </ul>

## 9. ACCESO A VIVIENDA PROTEGIDA NUEVA O EXISTENTE

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Andalucía (Bolsas de viviendas para alquiler)	2003: Decreto 149 de 10 junio.	Fomentar el arrendamiento de viviendas privadas desocupadas intermediano entre el propietario y el inquilino.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preferentemente en municipios singulares.</li> <li>- Las condiciones de las viviendas y destinatarios se establecerá en los convenios.</li> <li>- Renta máx. 5,5 € por m<sup>2</sup>.</li> </ul>	Subvención a la entidad gestora de 600€/año por un periodo de dos años, apoyo técnico para la formación del personal y el intercambio de experiencias.	Convenios de la Consejería de Obras Públicas con Ayuntamientos y entidades gestoras.
Asturias (Adquisición de viviendas de precio protegido nuevas)	2001: Decreto 60, 14 de junio. Plan 2001-2005 2002: Decreto 80, de 13 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda en propiedad a precio moderado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los previstos en el RD 1/2002 para estas categorías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención sobre el precio de venta según los ingresos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ingresos &lt; 2,5 SMI, 10%, con límite de 7.813 euros.</li> <li>b) Ingresos &lt; 3,5 SMI, 7%, con el límite de 6.000 euros.</li> </ul> </li> <li>- Subvención adicional para jóvenes.</li> </ul>	Subvención al comprador.
Asturias (Adquisición de viviendas de precio protegido ya existentes)	2001: Decreto 60, 14 de junio. Plan 2001-2005 2002: Decreto 80, de 13 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda en propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los previstos en el D 1/2002 para estas categorías.</li> <li>- Superficie máxima 90 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Compradores con ingresos &lt; 3,5 SMI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención del 5% sobre el precio de venta.</li> </ul>	Subvención al comprador.
Baleares (Adquisición de viviendas existentes)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Facilitar el acceso a la vivienda del parque existente para reducir el consumo de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antigüedad de la vivienda &gt;2 años.</li> <li>- Superficie &lt; 120 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Ingresos familiares &lt; 3,5 SMI.</li> <li>- Formalizar préstamo hipotecario &gt; 50% del precio escriturado.</li> </ul>	Subvención del 8% del precio de adquisición con límite máximo de 8.400 euros.	La subvención debe destinarse a disminuir el precio de adquisición de la vivienda. Limitación de venta 10 años. Constancia registral.
Baleares (Adquisición de viviendas para su inmediata rehabilitación)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Promover la compra de viviendas unifamiliares para ser utilizadas como residencia permanente del comprador, para reducir el consumo de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie &lt; 120 m<sup>2</sup>.</li> <li>- Ingresos familiares &lt; 29.149,9 euros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención del 5% del precio de compra con un límite máximo de 4.207 euros y un precio dentro de los límites del RD 1/2002.</li> </ul>	Subvención al comprador.



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Canarias (Subvenciones para la rehabilitación de viviendas desocupadas con destino al arrendamiento. Subvenciones a la adquisición de viviendas existentes.)	2003: Decreto 19 de 10 febrero. Orden 18 de marzo.	Facilitar la vivienda a los jóvenes a través de vivienda existente.		Ya especificadas en el apartado 8.	
Castilla-La Mancha (Adquisición de viviendas existentes)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar la adquisición de viviendas existentes.	. Ingresos máximos de 4,5 SMI pero superiores a 1/13 parte del precio de la vivienda.	- Subvenciones sobre el precio de la vivienda según los ingresos: a) Ingresos <1,5SMI: 8%. b) Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI: 7%. c) Ingresos entre 2,5 y 3,5 SMI: 5%. d) Ingresos entre 3,5 y 4,5 SMI: 2%.	
Castilla-La Mancha (Adquisición de vivienda protegida por jóvenes)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Facilitar el acceso a la vivienda del parque existente para reducir el consumo de suelo.		Ya especificadas en el apartado 8.	
Castilla-La Mancha (Adquisición de vivienda protegida por discapacitados, familias monoparentales o familias numerosas)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005			Ya especificadas en el apartado 8.	
Galicia (Adquisición de viviendas de protección autonómica)	2002: Decreto 199 de 6 de junio.			Las mismas ayudas referenciadas en el apartado 8.	
Murcia (Adquisición de vivienda protegida nueva y vivienda existente a precio protegido)	2002: decreto 103, de 14 de junio. Plan 2002-2005			Ya especificadas en el apartado 8.	



Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
País Vasco (Compra de vivienda libre usada)	2003-11-13 Orden de 30 de julio.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el transmitente haya usado la vivienda durante 2 años y que el adquirente no sea la persona que la haya usado.</li> <li>Comprador: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No tener vivienda.</li> <li>- No haber sido durante los 10 últimos años adjudicatario de vivienda social.</li> <li>- Ingresos limitados.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Subvenciones: 5% con carácter general. 6% en áreas de rehabilitación integrada con los siguientes límites.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos máximos de 33.055,67€, tope general de 2.526 €, y tope de viviendas sitas en ARI 3.246€.</li> <li>-Ingresos máximos de hasta 27.045,54€, tope general de 3.606€, y tope de viviendas sitas en ARI 4.329€.</li> <li>-Ingresos máximos de hasta 21.035,42€ de ingresos ponderados, tope general de 5.049 €, y tope de viviendas sitas en ARI 6.132€.</li> <li>-Hasta 15.025,30 € de ingresos ponderados , tope general de 7.935 €, y tope de viviendas sitas en ARI 9.015€.</li> </ul>	
La Rioja (Viviendas nuevas de protección oficial y viviendas existentes)	2002: Decreto 23, de 19 de abril. Plan 2002-2005 Orden 2 de 18 de junio.	Facilitar el acceso a la vivienda a través de viviendas existentes.	a) Familias con ingresos < 3,5 SMI, primer acceso	Subvención sobre precio de venta: 6%. Subvenciones adicionales para grupos específicos desarrollados en el apartado 8.	

## 10. VIVIENDA SOSTENIBLE

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Aragón (Experiencias pilotos en materia de vivienda sostenible)	2002: Decreto 180, de 28 de mayo.	Promover viviendas para alquiler, venta o uso propio que constituyan experiencias piloto en el fomento de la vivienda sostenible, es decir compatibles con los requerimientos económicos y de conservación del medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Viviendas que apliquen técnicas de construcción que supongan menor uso de materiales, en particular contaminantes o un mayor ahorro energético y de consumo de agua.</li> <li>Viviendas adecuadas a las condiciones bioclimáticas de la zona donde se ubiquen.</li> </ul>	Posibilidad de acogerse a la financiación cualificada correspondiente a las viviendas declaradas protegidas "Vivienda Protegida de Aragón".	Adaptación del R.D. 1/2002.
Baleares (Implantación de medidas para el ahorro energético e hídrico)	2002: Decreto 91, 5 de julio.	Promover la promoción de viviendas de protección pública que mejoren el ahorro energético e hídrico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser promotor público.</li> <li>Realizar actuaciones que mejoren el ahorro energético e hídrico.</li> <li>Obtener la calificación definitiva de vivienda de protección pública.</li> </ul>	Subvención del 100% del coste de la actuación con un límite máximo de 1.800 euros por vivienda protegida.	Subvención al promotor.
Baleares (Viviendas de protección pública)	2003: Decreto 7, 31 de enero.	Apoyo económico a la compra de viviendas de protección pública con instalaciones que suponen ahorro energético.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Precio máx. venta &lt; 1,40 precio básico.</li> <li>Ingresos máx. &lt; 2,5.</li> <li>Precio máx. entre 1,41 y 1,56 precio básico.</li> <li>Ingresos máx. &lt; 3,5.</li> <li>Instalación de calefacción.</li> <li>Acristalamiento con doble cámara, carpintería que garantice la estanqueidad y atenuación acústica.</li> <li>Sistemas, materiales y mecanismos que supongan ahorro energético, térmico o hídrico.</li> </ul>	Subvenciones a adquirientes: a) 10% del precio máx. de venta con un límite de 8.414,17€. b) 7% del precio máx. de venta con un máximo de 6.010,12€.	
Castilla-La Mancha (Promoción de vivienda sostenible)	2002: Decreto 113, 27 de agosto. Plan 2002-2005	Fomento de la vivienda compatible con los requerimientos económicos y de conservación del medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Viviendas de nueva construcción con protección pública.</li> </ul>	Hasta el 100% del coste de las experiencias piloto no incorporable al valor de la edificación, sin incluir tributos y hasta el 20% del presupuesto protegido de la promoción.	Ayuda para la financiación de experiencias piloto previa convocatoria mediante orden.

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Castilla-León (Rehabilitación de edificios)	2002: Acuerdo de 17 de enero de aprobación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León. Decreto 52, de 27 de marzo de Desarrollo y Aplicación del Plan Director.	Progresar en las actuaciones de rehabilitación de edificios, desarrollando intervenciones de rehabilitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Los señalados en el Plan Estatal.</li> <li>. Además de las anteriores, se considerarán como adecuación funcional las siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de elementos y sistemas de ahorro de energía de nuevas tecnologías (solar, solar-pasivas, etc.).</li> </ul> </li> <li>Instalación de infraestructuras comunes de telecomunicación en edificios para el servicio de los residentes en el mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Financiación Plan Estatal, modalidad de actuación protegida de rehabilitación de edificios.</li> </ul>	
Cataluña (Promoción de vivienda sostenible)	2002: Decreto 157, 11 de junio. Plan 2002-2005	Fomentar de la vivienda que introduzca en su proyecto y edificación determinados parámetros de sostenibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las establecidas en el programa específico de construcción sostenible.</li> <li>- Viviendas de nueva construcción de protección oficial o de promoción pública.</li> </ul>	Subvención sobre el precio básico de venta de VPO según el número de viviendas de la promoción: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hasta 40: 4%</li> <li>b) De 41 a 100: 3,6%</li> <li>c) Más de 100: 3,2%.</li> </ul>	El pago de la subvención se efectúa un 50% al inicio de las obras de edificación y el resto a la obtención de la calificación definitiva.
Extremadura (Viviendas para personas con movilidad reducida permanentemente)	2002: Ley 6, de 27 de junio.	Garantizar el acceso a la vivienda a personas con movilidad reducida permanente.	Movilidad reducida permanente.		Reserva de mínimo 4% viviendas en promociones de promoción pública.
Madrid (Vivienda sostenible)	2001: Decreto 11, de 26 de enero. 2002: Decreto 45, de 14 de marzo.	Fomentar la promoción de viviendas sostenibles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Los establecidos en el RD 1/2002.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Préstamo cualificado.</li> <li>. Subvención 40% importe de los honorarios con máximo de 600 euros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Los préstamos son convenidos entre las entidades financieras y las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Presidencia y Hacienda.</li> </ul>

Comunidad Autónoma	Normativa	Objetivo	Requisitos	Ayudas	Sistema
Murcia (Viviendas sostenibles)	2002: Decreto 103, de 14 de junio. Plan 2002-2005	Fomento de la vivienda compatible con los requerimientos económicos y de conservación del medio ambiente.	- Viviendas de nueva construcción con protección pública.	Mediante orden se podrá establecer una ayuda al promotor para la financiación de viviendas que constituyan experiencias piloto.	
Navarra (Fomento del bioclimatismo)	2001: Decreto Foral 276, de 1 de octubre.	Introducir en la arquitectura residencial principios de arquitectura bioclimática.	- Viviendas de VPO construidas en suelo público donde se hayan tenido en cuenta condicionantes bioclimáticos. - Que el coste imputable a la mejora bioclimática exceda el importe de la subvención.	5% del módulo ponderado.	Garantía, mediante AVAL o contrato de seguro, que cubra el importe de la subvención hasta la calificación definitiva del edificio.
La Rioja (Promoción de viviendas bioclimáticas protegidas)	2002: Decreto 23, de 19 de abril. Plan 2002-2005	Fomento de la construcción de vivienda bioclimática.	- Viviendas de nueva construcción con protección pública.	Subvención al promotor del 3,5% del precio de venta sin computar garajes ni trasteros.	
Valencia (Promoción de vivienda sostenible)	2002: Decreto 92, 30 de mayo. Plan 2002-2005	Fomentar la construcción de viviendas que constituyan experiencias piloto en el fomento de la sostenibilidad)		Subvención adicional a la del Estado. . Genérica: Ingresos < 1,5 SMI: 7,5% precio venta. Ingresos entre 1,5 y 2,5 SMI: 2,5% precio venta. . Especifica para familias monoparentales o jóvenes: 2,5% precio venta.	

PATROCINADO POR:



MINISTERIO  
DE FOMENTO